



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXVI

8 de octubre de 2007

Número 119

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se declara desierta la plaza convocada y finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno libre, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos 13684

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería 13684

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos 13684

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes de Protección de la Naturaleza 13684

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos de Jardín de Infancia 13685

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática 13685

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo en régimen de contrato laboral con carácter indefinido de la categoría de Oficial Segunda Ayudante de Cocina 13685

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se deja sin efecto la Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del 27 de junio 13685

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se deja sin efecto la Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del 27 de junio 13686

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo de Técnico de Calidad y Racionalización en esta Universidad 13686

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2007/2008 13696

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 29 de junio de 2007 13713

DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba la disolución de la agrupación secretarial integrada por los municipios de Capdesaso y Tramaced, y la constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Capdesaso, Tramaced y Vicién, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención 13750

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de secretaria de la agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Capdesaso, Tramaced y Vicién, de la provincia de Huesca, puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal 13750

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores del «Boletín Oficial de Aragón», a la Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS), por la que se conceden becas de estancia en Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio en Uso Racional del Medicamento ... 13750

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de septiembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, relativa la actividad física en edad escolar 13752

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fraga (Huesca), promovido por la empresa Cash Fresc, S. A. (INAGA/500201/71/2007/04496) 13753

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del servicio de limpieza de dicho centro 13754

RESOLUCION de la Gerencia del Sector de Teruel por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento que se cita 13754

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por el que se anuncia licitación para la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de madera de chopo en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2006 de la provincia de Huesca 13754

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos por el que se convoca licitación de un contrato de servicios 13758

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO de licitación para contratar la redacción de proyecto, ejecución de obras, suministro e instalación de equipos del área termal del Centro de Piscinas, Spa y Fitness del Ayuntamiento de Jaca 13758

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Redacción del proyecto básico y de ejecución de centro de mayores y biblioteca en el distrito universidad, Zaragoza», mediante concurso, procedimiento abierto 13759

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Redacción del proyecto básico y de ejecución de Centro de Infancia y Juventud Barrio Picarral, C/ Somport, s/nº. Zaragoza», mediante concurso, procedimiento abierto 13759

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de las obras del proyecto básico y de ejecución de un camping municipal en el Barrio de Valdefierro, Fase I 13759

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Obtención de Cartografía a escala 1/500», mediante concurso, procedimiento abierto 13760

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S. A.

ANUNCIO de la Sociedad «Expoagua Zaragoza 2008, Sociedad Anónima» por la que se hace pública la adjudicación del expediente DA-SV-488/07 13760

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un concurso de obra. 13760

EXPO ZARAGOZA 2008

ANUNCIO del Consorcio Expo Zaragoza 2008 por el que se convoca licitación de un contrato de Consultoría y Asistencia 13760

SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U.

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de obra 13761

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Ministerio de Medio Ambiente, relativo a información pública de los bienes y servicios afectados por el «Proyecto de colector de Valdeliberola del sistema de riegos del Alto Aragón (HU/Candasnos)». Clave: 09.123.196/2111 13761

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 13762

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 13763

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 13764

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo 13765

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del «Curso de actualización de conocimientos para el mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Fegan S. XXI, S. L 13765

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de capacitación para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «Fegan S.XXI. S. L.», de Zaragoza 13765

NOTIFICACION de la Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de la Resolución de caducidad del expediente que se detalla a continuación 13767

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto Reforma línea aérea media tensión Naval-Hoz de Barbastro, promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L., en los municipios de Naval y Hoz de Costeán (Huesca). Expediente INAGA:500201/01/2007/6971 13767

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el proyecto básico relativo a la instalación existente de la empresa The Pink Pig, S. A. U., ubicada en la C/ Francia, número 75 en el polígono industrial «El Campillo» sito en T.M. de Zuera (Zaragoza). (INAGA/500301/02. 2006/10868) 13767

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a modificación de plan parcial «Sector Margudgued» ... 13767

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Salas Altas, relativo a aprobación de modificación de alineaciones en el Plan General de Ordenación Urbana 13767

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a cambio de calificación jurídica de una finca rústica sita en la corraliza de Puy Ovil 13768

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

2919 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se declara desierta la plaza convocada y finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno libre, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.*

Finalizado el desarrollo y calificación del tercer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas de acceso, por turno libre, al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos convocadas por Orden de 20 de noviembre de 2006, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» nº 141, de fecha 11 de diciembre), y vista la propuesta del Tribunal en la que declaran que ningún aspirante ha superado el tercer ejercicio, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso, por turno libre, al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos, quedando desierta la plaza convocada por no haber superado el tercer ejercicio ningún aspirante.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2007.

El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDAN ALEGRE

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

2920 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 116 de 1 de octubre, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Venta-

nilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...) en Teruel (Calle General Pizarro,1)(...)», debe decir:

«(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...)en Teruel (Calle San Francisco,1)(...)»

2921 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 116 de 1 de octubre, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...) en Teruel (Calle General Pizarro,1)(...)», debe decir:

«(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...)en Teruel (Calle San Francisco,1)(...)»

2922 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes de Protección de la Naturaleza.*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 116 de 1 de octubre, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...) en Teruel (Calle General Pizarro,1)(...)», debe decir:

«(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...)en Teruel (Calle San Francisco,1)(...).»

2923 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos de Jardín de Infancia.*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 116 de 1 de octubre, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...) en Teruel (Calle General Pizarro,1)(...)», debe decir:

«(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...)en Teruel (Calle San Francisco,1)(...).»

2924 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 116 de 1 de octubre, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: (...) en Teruel (Calle General Pizarro,1)(...)», debe decir:

«(...)1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de

la Diputación General de Aragón(...)en Teruel (Calle San Francisco,1)(...).»

2925 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo en régimen de contrato laboral con carácter indefinido de la categoría de Oficial Segunda Ayudante de Cocina.*

Por Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, se aprobaron las listas de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente a la oposición para cubrir puestos de trabajo en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, determinándose la composición de los tribunales calificadores para las diferentes categorías en el ANEXO de la citada Resolución. Sin embargo, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal calificador dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por incompatibilidad.

En consecuencia, resuelvo:

En la categoría de Oficial Segunda Ayudante de Cocina, nombrar como Presidente Titular a D. Francisco Javier Sanz Gastón, en sustitución de D. Alfonso Sánchez Tejero.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2007.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

2926 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se deja sin efecto la Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del 27 de junio.*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 72 de 18 de junio, donde se publicó la Orden de convocatoria mencionada, se procedió a su subsanación mediante Corrección de errores, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» Número 114 de 27 de septiembre.

Sin embargo, en dicha Corrección se ha advertido la incorporación, por error, de un párrafo correspondiente a la convocatoria de otro proceso selectivo distinto.

Por lo tanto, resuelvo:

1º. Dejar sin efecto la Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del 27 de junio «Boletín Oficial de Aragón» número 114).

2º. Proceder a redactar correctamente la Base 6.2.2 de la convocatoria de referencia, en el siguiente sentido:

«6.2.2. El segundo ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de preguntas sobre materias contenidas en el programa, estructurado de conformidad con los bloques temá-

ticos en que se estructura el programa de materias específicas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.»

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2007.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

2927 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se deja sin efecto la Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del 27 de junio.*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 72 de 18 de junio, donde se publicó la Orden de convocatoria mencionada, se procedió a su subsanación mediante Corrección de errores, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» Número 114 de 27 de septiembre.

Sin embargo, en dicha Corrección se ha advertido la incorporación, por error, de un párrafo correspondiente a la convocatoria de otro proceso selectivo distinto.

Por lo tanto, resuelvo:

1º. Dejar sin efecto la Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del 27 de junio. («Boletín Oficial de Aragón» número 114).

2º. Proceder a redactar correctamente la Base 6.2.2 de la convocatoria de referencia, en el siguiente sentido:

«6.2.2. El segundo ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de preguntas sobre materias contenidas en el programa, estructurado de conformidad con los bloques temáticos en que se estructura el programa de materias específicas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.»

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2007.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2928 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo de Técnico de Calidad y Racionalización en esta Universidad.*

Estando vacantes y dotados presupuestariamente los puestos de trabajo de Técnico de Calidad y Racionalización, de los

grupos B/C, definidos en la Relación de Puestos de Trabajo según los datos que se indican en el Anexo I de esta resolución, este Rectorado acuerda su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones que la misma ha tenido hasta la fecha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13 de abril de 2007); el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 8, de 19 de enero), y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 28 de julio de 2000, («Boletín Oficial de Aragón» nº 95, de 9 de agosto).

2. Puestos convocados.

Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza con destino definitivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 167 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, que pertenezcan a los Grupos B ó C, siempre que reúnan los requisitos necesarios para los puestos convocados.

Quienes ocupen un puesto con carácter provisional, su último destino definitivo deberá haber sido en la Universidad de Zaragoza.

Sólo podrán participar en el presente concurso si hubieran transcurridos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que hubieran sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concursen a puestos de nivel superior.

3.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios, así como el resto de requisitos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de administración y servicios (Resolución de 8 de septiembre de 2006) y posteriores modificaciones parciales.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como Anexo II, que será facilitada gratuitamente en la Universidad de Zaragoza en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones, Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, y Vicerrectorados de Huesca y Teruel, así como en la siguiente dirección de internet: <http://wzar.unizar.es/personal/pas/concursos/concursos.htm>.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en los registros auxiliares del Registro General, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad, y a la resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 120, de 11 de octubre), por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, o en la forma establecida en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

4.3. A la solicitud se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se estime oportuno poner de manifiesto, referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Junto con la solicitud de participación en el concurso deberán presentar una Memoria con una extensión máxima de 20 folios, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo, no admitiéndose posteriormente la presentación de memorias.

Cuando los méritos alegados no consten en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de esta Universidad deberá presentarse fotocopia de los mismos junto con el original, para su cotejo.

4.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

5. Valoración de méritos.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo a la Resolución de 15 de noviembre de 2002 de la Universidad de Zaragoza, por la que hace público el baremo a aplicar en los procesos de provisión de puestos del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 141 de 29 de noviembre).

5.2. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del baremo.

5.3. Para obtener los puestos de trabajo convocados en el presente concurso será necesario alcanzar el 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y del 60% en la fase de méritos especiales.

5.4. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 4.3 del baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del vigente Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente

—D. Miguel Angel Lope Domingo, por delegación del. Sr. Gerente.

Vocales:

—D^a. María de las Mercedes García Domínguez.

—D^a. Celia Cañadas Blasco.

—D. Alberto Cabeza Nuez.

—D^a. María Pilar Torres Lisa.

Secretaria:

—D^a. Carmen Uliaque Uliaque, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidenta

—D^a. Natividad Blasco de las Heras, por delegación del. Sr. Gerente.

Vocales:

—D^a. María Jesús Crespo Pérez.

—D^a. María Elena Pérez Alvarez.

—D^a. María Carmen Montolio Burgués.

—D. Alfredo Ballestín Serrano.

Secretario:

—D. José María Vélez Peirón, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se registrará por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso, con expresión, en su caso, de las personas propuestas para el desempeño de los diferentes puestos de trabajo. En dicha propuesta podrán declararse desiertos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

7.4. La fecha de incorporación a los nuevos destinos será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de Aragón».

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Quienes en el presente concurso obtengan alguno de los puestos de trabajo convocados no podrán participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el

«Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en

tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2007.—El Rector, P.D.(Res. 07/05/2004) (B.O.A. nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

ANEXO I
PUESTOS CONVOCADOS

DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	NIVEL	C ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN			FORMACIÓN ESPECÍFICA			OBSERVACIONES
								GRUPO	ADMÓN PÚBLICA	CUERPO O ESCALA	ÁREAS FUNCIONALES	TIPO JORNADA	REQUISITOS EXIGIBLES	
<i>UNIDAD DE CALIDAD Y RACIONALIZACIÓN</i>														
Area de Racionalización, Calidad y Datos														
Nº 1	TÉCNICO DE CALIDAD Y RACIONALIZACIÓN	F	2	21	8.356,84	S1	C	B/C	A1	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1	8,10,11,13,17

Tipo de puesto S1: Puestos sin una adscripción concreta a cuerpos o escalas.

Se trata de una flexibilidad en la provisión de algunos puestos de trabajo que se aplica para aquellas situaciones en las que se deriven ventajas para la gestión de los servicios, al tiempo que se ofrezcan mayores posibilidades de movilidad y/o promoción a la plantilla. En concreto la singularidad se produce cuando el contenido profesional o el nivel técnico requerido para un puesto de trabajo no se ajusta a ninguna de las áreas funcionales recogidas en la RPT, y pueden ser desempeñadas por personas provenientes de diferentes cuerpos o escalas.

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD
(Insertar aquí el modelo de solicitud)

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

ANEXO III

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

TÉCNICO DE CALIDAD Y RACIONALIZACIÓN

ÁREA: Administración y Servicios

MISIÓN

- Asesoría e información a la Gerencia para la toma de decisiones mediante la elaboración de informes y estudios.
- Proporcionar soporte y asesoramiento técnico al Equipo de Gobierno en temas de su competencia.

FUNCIONES

1. Asesorar a la Gerencia en temas de organización.
2. Asesorar a la Gerencia en temas de gestión de calidad.
3. Colaborar con los Vicerrectores y Directores de Área en los diferentes Programas de la ANECA: Evaluación Institucional, Acreditación.
4. Apoyo al despliegue del Plan Estratégico Institucional y de la Gerencia.
5. Colaborar en la implantación y seguimiento de los distintos Planes de Mejora.
6. Coordinación y seguimiento del catálogo de criterios para la obtención de datos para la toma de decisiones, evaluación institucional, peticiones del INE, MEC...
7. Coordinación del sistema de información corporativa.
8. Racionalización de bases de datos y actualización de estadísticas de elaboración periódica.
9. Proporcionar soporte y asesoramiento técnico al Equipo de Gobierno en temas de su competencia.
10. Elaborar propuestas de mejora de métodos y procedimientos de trabajo en las diferentes Unidades.
11. Diseño y normalización de nuevos impresos a utilizar en los procedimientos administrativos.
12. Colaboración en la organización de Congresos.
13. Colaborar con los jefes correspondientes en el diseño y revisión de los métodos y procedimientos de trabajo en las diferentes Unidades.
14. Estudios de Puestos de Trabajo: funciones, cargas de trabajo, temarios.
15. Impartición de cursos y sesiones de formación al PAS en relación con temas de su competencia.
16. Realizar estudios, informes, memorias, estadísticas, etc.
17. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio.

(NO ESCRIBIR AL DORSO)



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

INSTANCIA

Pag. nº 4

CONCURSO DE MÉRITOS / TÉCNICO DE CALIDAD Y RACIONALIZACIÓN

D.N.I. PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

(Consignar los datos de la cabecera en las cuatro páginas)

OTROS MÉRITOS ALEGADOS:

...../ de 2007

de

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2929 RESOLUCION de 27 de septiembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2007/2008.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 75, del 24), el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 27 de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, en las plazas relacionadas en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 27 de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario; y en el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 74 de 30 de junio de 2006); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril); Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario (BOE de 12 de octubre).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, de 12 de abril.

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido

inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de la presente convocatoria), estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de los Centros, Conserjería del edificio Interfacultades, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976761001 y 976761002) y en la página de Internet:

<http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concursos/concuOrdin.htm>

Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 27 de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». La solicitud y el resto de la documentación se presentará organizada en la forma que se indica en la base 2.3 de la convocatoria.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en los requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero (BOE n° 55 del 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo (BOE n° 67), del 19) y lo dispuesto en el RD 1665/1991, de 25 de octubre (BOE n° 280, del 22 de noviembre), por el que se regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, modificado por el RD 2073/1995, de 22 de diciembre (BOE n° 29, de 2 de febrero de 1996), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n° 89, del 13 de abril). Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de

residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en la redacción dada por la LO 8/2000 y lo dispuesto en el artículo 68 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE nº 6, de 7 de enero de 2005) por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

2.1.3. Haber efectuado el pago de doce euros con dos céntimos de euro (12,02 euros) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3 c), de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos:

a) Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o estar en posesión de titulación equivalente.

b) Estar en posesión del título de Doctor.

c) No haber completado el periodo de cinco años como Ayudante Doctor, en el régimen establecido en la LOU, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 50 de la misma.

d) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en dos bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I. Documentación administrativa.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Fotocopias de los títulos universitarios correspondientes, acompañadas de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

c) Justificante del pago de 12,02 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2086-0002-18-0700137264 de la agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada).

d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.

e) Documentos acreditativos, que deberán aportarse en castellano:

1. Documento que acredite la evaluación positiva de su actividad expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

2. Declaración jurada según modelo del anexo IV o certificado del periodo en que haya estado contratado en el régimen de la LOU, en su caso.

Bloque II. Currículum y méritos.

f) Currículum detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria), donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, conforme al modelo adjunto a la solicitud. En el currículum deberá constar la firma del solicitante en cada una de las páginas, su falta dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo.

g) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras e), del bloque I y f) y g), del bloque II, deberán aportarse en castellano.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se

publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del Edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de Zaragoza), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco. y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros de los Vicerrectorados de Hueca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 27 de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa.

3.3. Una vez publicadas en el tablón de anuncios las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concursos/concuOrdin.htm> a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos definitivamente podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.3, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Vicerrector de Profesorado de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en los Boletines Oficiales de Aragón de 26 de abril de 2006 y de 5 de abril de 2007.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El Presidente de la comisión podrá solicitar, de los miembros de la misma, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. En el acto de constitución se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán las entrevistas. Dicho acuerdo se hará público en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente y en el del Centro al que corresponda la plaza, con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de la entrevista; su publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

4.4. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 30/1992.

4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU y, además, conforme al artículo 50 a) de dicha ley, será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza.

5.2. Los criterios de valoración para resolver el concurso, han sido publicados en los Boletines Oficiales de Aragón de 26 de abril de 2006, de 5 de abril de 2007 y en el del día de hoy.

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza aunque se vinculen a distintos centros. No obstante, la comisión de selección elaborará la documentación por separado para cada centro y en su caso localidad.

5.4. Cuando así se haya contemplado, expresamente, en los criterios objetivos aprobados por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante «pruebas objetivas» en los términos previstos en los referidos criterios. La realización de estas pruebas lo será sin perjuicio de lo establecido para la celebración de la entrevista.

5.5. Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares que, con carácter general, permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corresponde la plaza, el acuerdo de la comisión deberá ser adoptado en la sesión constitutiva de la misma y dichos instrumentos deberán publicarse en el tablón de anuncios del departamento a la conclusión de dicha sesión. Dichos instrumentos deberán respetar en todos sus términos los criterios de valoración aprobados por los respectivos departamentos.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos será remitida a la sede del Departamento al que corresponda la comisión de selección.

6.2. La Comisión de selección mantendrá una entrevista pública con los candidatos que hayan sido admitidos definitivamente al concurso, de acuerdo con los requisitos exigidos en esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Decreto 84/2003. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna, pero, a consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados a los que se refieren los criterios objetivos de valoración. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.7.

Para la realización de la entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X», de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 26 de octubre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón», nº 129, de 8 de noviembre).

6.3. La Comisión de selección enjuiciará y valorará a los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada por los candidatos. A tal efecto, la Comisión asignará la puntuación correspondiente en cada apartado.

6.4. La resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada. La resolución se publicará el mismo día en que se adopte el acuerdo.

6.5. La resolución se publicará única y exclusivamente en el tablón de anuncios del departamento y del centro a los que corresponda la plaza. La publicación en el tablón de anuncios del departamento servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6.6. La comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta.

6.8. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos; en este caso no será precisa la valoración de los concursantes. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo, para el desempeño de las funciones a realizar, la Comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto, sin que sea precisa la valoración de dicho candidato. Los candidatos que hayan acreditado la habilitación para el acceso a cuerpos docentes universitarios para la misma área de conocimiento no podrán ser declarados no idóneos.

6.9. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.10. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que consten los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y en su caso las votaciones correspondientes.

7. Listas de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2007-2008. También se aplicará esta lista de espera cuando se den las circunstancias indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado.

7.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el párrafo anterior o por otras necesidades sobrevenidas, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados, por los servicios administrativos de la Universidad, mediante comunicación telefónica, telemática o telegráfica y deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo

de 48 horas contadas desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. En caso contrario se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas.

La comunicación se realizará al teléfono, dirección electrónica o dirección postal que el aspirante haya hecho constar en su solicitud. La comunicación telegráfica se realizará en el caso de que el aspirante hubiera rechazado expresamente en su solicitud la comunicación telemática a estos efectos, y no pudiera establecerse comunicación telefónica.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del correspondiente departamento.

A tales efectos la publicación de la propuesta de la comisión de selección, en el tablón de anuncios mencionado, servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

8.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad. Si se presenta en lugar distinto al Registro General de la Universidad de Zaragoza, el reclamante deberá enviar copia de la primera página donde figure el registro de que se trate al fax número 976762498 ó 976761005, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador. El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta sin que, posteriormente, pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el período establecido en el apartado anterior y al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán mediante resolución publicada en el tablón de anuncios de la

Universidad (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de Zaragoza), publicación que servirá de notificación a todos los efectos. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden al contenido de la reclamación. Los interesados tendrán acceso a la totalidad del expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. La Resolución del concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de Zaragoza) una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones. La publicación en el tablón de anuncios servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

10. Categoría, dedicación docente, duración de los contratos y jornada de trabajo.

<i>Categoría</i>	<i>Dedicación docente</i>	<i>Duración contrato</i>
Profesor Ayudante Doctor (AYD)	* 8 horas / semana + otras 6 horas de tutorías.	4 cursos prorrogables hasta un máximo de 5 cursos académicos

(*)(**)

(*) Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

(**) En el caso de que la persona a contratar no haya completado el periodo máximo de cinco años en el régimen de la LOU, la duración del contrato que se suscriba, será por el tiempo que reste hasta completar el máximo de cinco años como profesor ayudante doctor. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

La jornada de trabajo es a tiempo completo con un total de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal o su equivalente (anual, cuatrimestral, trimestral, mensual) dentro de las cuales se encuentran las de docencia y tutoría. Con carácter general se prestará de lunes a viernes, sin perjuicio de la asistencia en sábados en función del tipo de enseñanza o a consecuencia de la realización de exámenes, en su caso.

La distribución del tiempo de trabajo se realizará de acuerdo con la programación docente del departamento al que se adscribe la plaza, en función del Plan de Ordenación Docente del curso académico.

El horario de prestación de servicios y la distribución del tiempo de trabajo se adecuarán a la organización docente del departamento para el curso académico, a las circunstancias que se produzcan por situaciones sobrevenidas que obliguen a reordenar la docencia a impartir por el profesorado del departamento y conforme a lo establecido en el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 23 de junio de 2006 de la Dirección General de Trabajo e Inmigración («Boletín Oficial de Aragón» nº 74 del 30).

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

Las plazas que figuren con una «t» son plazas a término y los contratos podrán tener una duración inferior a la máxima prevista para estas plazas. Finalizarán cuando la causa de la necesidad desaparezca, en este caso la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a la fecha inicialmente prevista.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La Resolución del concurso se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior al inicio del curso académico 2007-2008.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza o, en su caso, del anuncio de la reclamación, resultando nulas y sin efecto cualesquiera actuaciones que contravengan lo anterior. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/. Pedro Cerbuna nº 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio del interesado.

El contratado deberá presentarse, ante el Decano o Director del centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

11.2. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 37.3 del RD 39/1997, de 17 de enero,

(BOE nº 27 de 31 de enero) por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo en la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que tiene concertada la Universidad dichas contingencias. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo, es obligatorio y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos, en dicha mutua.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. Dicho contrato incluirá una cláusula extintiva, en el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de «no apto» que surtirá efectos inmediatos, desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores. De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 49 de la LOU.

La extinción de los mismos se producirá por las causas mencionadas en la presente convocatoria, por las causas legalmente establecidas y lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 84/2003.

11.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.

b) Una fotografía reciente, tamaño carné.

c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso, o fotocopias compulsadas.

d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

f) Acreditación del informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en su caso.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del

concurso en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

—Plazas no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la plaza.

—Plazas reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Edificio Interfacultades de Zaragoza, primera planta).

13. Datos de carácter personal.

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, (BOE nº 298 de 14 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

13.2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» nº 96, de 13 de agosto) que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad y de 6 de junio de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» nº 71, de 19 de junio) por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal, en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

14. Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/99 de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado y con los efectos establecidos en la base 9.2 de esta convocatoria. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/92. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 27 de septiembre de 2007.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

ANEXOS

- I.—Relación de plazas.
- II.—Solicitud.
- III.—Currículum.
- IV.—Declaración jurada.



ANEXO I / AYD
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007
CURSO 2007-2008

Universidad
de Zaragoza

	DOTA CIÓN	CATE GORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALI DAD
487	1	AYD	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados	Comunicación comercial y marketing estratégico.	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Z
488	1	AYD	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados	Comunicación comercial y política de producto e innovación.	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Z
489	1	AYD	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados	Investigación de mercados y modelos de decisión comercial.	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Z
490	1	AYD	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad financiera.	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Z
491	1	AYD-t	Anatomía, Embriología y Genética Animal	Genética	Genética cuantitativa.	Facultad de Veterinaria	Z
492	1	AYD	Ingeniería Mecánica	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Asignaturas del área.	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	Z
493	1	AYD	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	Tecnologías del Medio Ambiente	Asignaturas del área.	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza
t = Plaza a término (base 10 convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº1
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO II

	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE	
		PROFESORES AYUDANTES DOCTORES	

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP
<input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº	Categoría	AYD	Dedicación	Tiempo completo
Área de Conocimiento				
Perfil				
Departamento				
Centro			Localidad	

LISTA ESPERA

Misma plaza	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Otras necesidades:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Localidad:	Huesca <input type="checkbox"/>	Teruel <input type="checkbox"/>	Zaragoza <input type="checkbox"/>
-------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.3 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA (señale con una cruz):

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | 2.3.a) Fotocopia del DNI o Pasaporte. |
| <input type="checkbox"/> | 2.3.b) Fotocopia del Título Universitario. |
| <input type="checkbox"/> | 2.3.c) Justificante de pago formación expediente. |
| <input type="checkbox"/> | 2.3.d) Fotocopia permiso de residencia, en su caso. |
| <input type="checkbox"/> | 2.3.e) 1. Acreditación de evaluación positiva por la ANECA, o por la ACPUA. |
| <input type="checkbox"/> | 2.3.e) 2. Declaración jurada modelo anexo IV convocatoria o certificado del periodo de contratación, en su caso. |

BLOQUE II. CURRÍCULUM Y MÉRITOS (señale con una cruz):

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | 2.3.f) Currículum. |
| <input type="checkbox"/> | 2.3.g) Certificación académica. |
| <input type="checkbox"/> | 2.3.h) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados. |
| <input type="checkbox"/> | Acreditación de estar habilitado. |

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso a puestos de trabajo de la Administración Pública (art. 30 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/64 y concordantes, así como su nacionalidad con la L.O. 6/2001 y la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de..... de

(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Universidad de Zaragoza

**ANEXO III
MODELO DE CURRICULUM PARA LOS CONCURSOS DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre
DNI o Pasaporte
Nacimiento: Provincia y Localidad	Fecha
Residencia: Provincia:	Localidad C.P.
Domicilio	Teléfono

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL
Empresa/Centro/Entidad
Actividad principal.....
Categoría profesional

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA					
1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo					
<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u>	<u>Fecha de expedición</u>	<u>Calificación</u>	<u>Nº Doc.</u>	<u>Valoración</u>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Titulación principal:					
Calificaciones del expediente académico:					
Nº de Aprobados	Nº de Notables	Nº de Sobresalientes	Nº de Matriculas de Honor	Nº Convalidadas	
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Año de comienzo de los estudios:		Año de fin de los estudios:			
Premio extraordinario de licenciatura SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

3.- ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS

3.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros

<u>Centro</u>	<u>Localidad</u>	<u>País</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u>	<u>En calidad de</u>	<u>Tema</u>	<u>Nº Doc.</u>	<u>Valoración</u>
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								

3.2.- Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas

<u>Denominación beca/bolsa/ayuda</u>	<u>Organismo que la concede</u>	<u>Ámbito</u>	<u>Duración</u>	<u>Nº Doc.</u>	<u>Valoración</u>
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					

3.3.- Becas de investigación disfrutadas

<u>Denominación beca</u>	<u>Organismo que la concede</u>	<u>Ámbito</u>	<u>Duración</u>	<u>Nº Doc.</u>	<u>Valoración</u>
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



Universidad
de Zaragoza

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña.		DNI/Pasaporte:	
----------	--	----------------	--

(señalar con una cruz)

▪ PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

DECLARA, no haber completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, u ocho entre la citada figura y la de ayudante, en el régimen establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la misma.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría que se ha indicado.

(Fecha y firma)

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

2930 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 29 de junio de 2007.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de junio de 2007, reunida bajo la presidencia de Don Julio César Tejedor Bielsa, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior Area F-56-7 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/1066.

Primero.— «Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención F-56-7 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

1. Se deberá determinar el carácter público o privado del Camino de Epila, puesto que los aprovechamientos se encuentran ordenados por el Plan Especial. Así mismo se deberá comprobar su condición o no de vía pecuaria y, en su caso, solicitar el correspondiente informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de conformidad con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón.

2. Se deberá comprobar la inexistencia de residuos contaminantes en el ámbito del Plan Especial y, en su caso, recoger el método de tratamiento de los mismos así como reflejarlo en el estudio económico financiero del Plan.

3. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto 52/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, en lo relativo a la reserva del diez por ciento de la superficie con destino al sistema local de espacios libres.

4. No se aporta, de conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, Análisis de flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos y, si procede, de la implantación del servicio público de transporte.

5. Dada la superficie residencial existente, no parece justificado destinar parcelas de espacios libres públicos a aprovechamiento lucrativo residencial, siendo más adecuado su destino, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 52/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón a parques urbanos públicos, áreas públicas destinadas al ocio, la expansión o el recreo.

Segundo.— Una vez que el planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Pro-

vincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

2. Ricla: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/210

Primero.— Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Ricla, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3 d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente Acuerdo, en lo relativo al Suelo Urbano Consolidado, con los siguientes reparos:

— Se deberán obtener los informe sectoriales favorables del Instituto Aragonés del Agua, conforme se establece en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón; de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Fomento, conforme se establece en la Ley de Carreteras y Caminos, así como del ADIF conforme se establece en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre de Sector Ferroviario

— Se deberán incorporar las determinaciones de los informes sectoriales conforme se establece en la parte expositiva del presente informe.

— Se deberá establecer una justificación a la falta de ordenación y en su caso una ordenación en las áreas de suelo urbano consolidado colindantes de las unidades de ejecución RES 1 y RES 2, que suponga la adecuada integración de las zonas de suelo urbano consolidado y no consolidado.

— Se deberán corregir las Normas Urbanísticas conforme se determina en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.— Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Ricla, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en las siguientes áreas en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Suelo Urbano no Consolidado

— A la vista de la documentación remitida, el suelo clasificado como no Consolidado es excesivo porque sus terrenos exceden en el tercio de superficie del consolidado teniendo en consideración la necesidad de dar cumplimiento al artículo 13 b) de la ley 5 en áreas homogéneas y teniendo muchos de ellos la misma situación física (campos agrícolas) que el clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado contiguo. Se considera necesario justificar la incorporación de determinados terrenos como Suelo Urbano sobre la base de la existencia de servicios urbanísticos en el viario al que den frente o sobre la base de la consolidación de la edificación en dos terceras partes definiendo áreas tipológicas homogéneas, conforme se establece en el artículo 13 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

— Por otra parte, dentro de la estrategia de crecimiento planteada por el Plan General de Ordenación Urbana, no se considera adecuadamente justificado el crecimiento residencial propuesto a través de las unidades de ejecución 7 y 8 (en

total 5 unidades de ejecución), sin una motivación en un entorno consolidado por la edificación, con una estructura viaria que en el caso de las unidades 7 termina en fondos de saco que limitan con el Suelo no Urbanizable, sin ninguna integración, en definitiva, en la malla urbana sino creando ex novo un nuevo desarrollo residencial al otro lado del río y la línea ferrocarril.

—Al realizar un análisis de las Unidades de Ejecución se comprueba que en algunos puntos no existe coherencia entre el cuadro comparativo de la Memoria Justificativa y las propias características definidas en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Se toma de referencia para el análisis el documento de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Asimismo, mientras que en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas solo se hace referencia a las unidades 7 y 8 en la documentación gráfica se distingue entre las Unidades de Ejecución 7 A, 7B y 7C, 8 A y 8 B.

—No se considera adecuadamente justificada la diferencia de densidad de viviendas por hectárea en las unidades de ejecución 3 y 6, con relación al resto de las unidades de ejecución propuestas.

—Se deberá propiciar una continuidad en el viario propuesto entre las unidades de ejecución RES 2 y 3.

—Se deberán corregir las Normas Urbanísticas conforme se determina en la parte expositiva del presente Acuerdo.

2. Suelo Urbanizable Delimitado

—Con respecto a este suelo es necesario reiterar que muchos de los terrenos recogidos en el Sector 2 «Graveras», Sector 3 «Variante norte» y Sector 4 «Variante sur» tienen el mismo carácter que otros contiguos de las Unidades de Ejecución colindantes (Carmen, Santo Tomás y U. de E. 1 y 2). Sería más razonable reducir estos sectores residenciales y que junto a los terrenos que se desclasificarían de alguna de las Unidades de Ejecución formarían otros nuevos Sectores que serían de más fácil desarrollo dadas las características del municipio.

—Se deberán ajustar los límites del Suelo Urbanizable Delimitado afectado por la delimitación de la ZEPA «Desfiladeros del río Jalón» conforme se establece en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se detalla en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Por otra parte, en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas no se recoge la regulación del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Residencial «Variante Sur», por lo que no pueden incorporarse los datos del mismo en la emisión del presente Acuerdo.

3. Suelo Urbanizable no Delimitado SUZ ND IND1 La Planilla. No se justifica la necesidad de la superficie de suelo propuesta ni la ubicación elegida alejada del actual desarrollo industrial existente. Por otra parte, no puede considerarse sostenible territorialmente que en la práctica totalidad de los municipios que elaboran un planeamiento de carácter general se prevean una superficies de suelo industrial que superan las cien hectáreas (en este caso, 90). A la vista de estas circunstancias y por las propias competencias que la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón otorga a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, en los instrumentos de planeamiento se deben prever unas superficies industriales apoyadas en unas necesidades de crecimiento reales con posibles reservas de bolsas adecuadas a un crecimiento paulatino, tanto en el ámbito residencial como industrial. Por último, deberá tenerse en cuenta en la ficha correspondiente la posible afección del oleoducto Rota- Zaragoza que transcurre por su ámbito.

4. Suelo no Urbanizable. Con carácter general es necesario señalar que se establecen un importante conjunto de subcategorías de Suelo no Urbanizable Especial no existiendo una correspondencia entre las determinaciones de la memoria, las Normas Urbanísticas y Ordenanzas y la documentación gráfica. Con respecto a la clasificación de este suelo hay que decir

que ella es correcta si bien los límites de sus diferentes zonas deberán ajustarse a los cambios que se deberán realizar en los suelos urbanos y urbanizables anteriormente indicados y en las correcciones que se efectuaran según lo indicado por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

5. Catálogo. Deberá aportarse informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Denegar el Plan General de Ordenación Urbana de Ricla, conforme se establece en el artículo 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3 b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en lo relativo al Suelo Urbanizable no Delimitado SUZ ND RES2 El Aguallí, por no considerarlo adecuado al desarrollo urbano del municipio con la siguiente motivación:

—Se plantea un desarrollo residencial de baja densidad y con una ocupación de suelo superior a las 190 hectáreas en el denominado SUZ RES2 El Aguallí. La superficie de ocupación de suelo de esta área prácticamente iguala a la totalidad del actual casco tradicional de Ricla incluyendo el desarrollo periférico propuesto en la presente revisión. De esta forma, se plantea la creación de un nuevo núcleo de población separado por las barreras físicas e infraestructuras existentes, sin conexión con la malla urbana ni integración en un crecimiento adecuado del municipio.

—En la documentación aportada no se justifica dentro de la estrategia de crecimiento sostenible del municipio, el carácter aislado de los suelos residenciales previstos sin guardar coherencia con el modelo urbano o la trama urbana existente y, en particular, no se justifica la creación de un segundo núcleo de población no conectado de forma integrada con el municipio y sin ninguna posible integración en la malla urbana. De esta forma, no se considera adecuada la justificación planteada ya que el desarrollo propuesto no guarda coherencia con el modelo urbano o la trama urbana existente y, en particular, no se justifica la creación de un segundo núcleo de población alejado del municipio y sin ningún tipo de conexión con el mismo en cuanto a posible integración en la malla urbana.

—El Plan General de Ordenación Urbana de Ricla opta decididamente por un modelo de desarrollo urbanístico con una clara expansión hacia el este y con un adecuado criterio de colmatación de vacíos urbanos intersticiales. Partiendo de la premisa de que la elección del modelo de desarrollo urbanístico es una competencia claramente municipal de acuerdo con la normativa urbanística, no deja de ser cierto que las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio tienen dentro de sus competencias valorar la coherencia y compatibilidad del modelo adoptado con el entorno supralocal y con modelos de crecimiento análogo, conforme se establece en el artículo 37.5 de la Ley de Ordenación Territorial de Aragón en el que se dispone que las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, en sus respectivos acuerdos, informes o propuestas, deberán contemplar el interés territorial en su conjunto, ponderando los efectos sectoriales positivos y negativos. En el supuesto de la estrategia establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Ricla respecto a este tipo de suelo, parece que nos encontramos ante un doble modelo de desarrollo territorial: uno coherente con el propio desarrollo existente que intenta dar respuesta a las necesidades residenciales existentes y revitalizar el propio desarrollo urbano deteriorado, y, por otra parte, un segundo modelo contradictorio que genera un doble núcleo de población de baja densidad que no encuentra una adecuada inserción en la estrategia anteriormente planteada.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Riela e interesados.

3. Contamina: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/172.

Primero.—Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Contamina con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente Acuerdo, conforme se determina en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón, y en el artículo 64.3.d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, debiéndose completar la documentación aportada en los siguientes reparos que se aportaran en un Texto Refundido a efectos de la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación al suelo urbano consolidado, con los siguientes reparos que se mencionan a continuación:

—Se deben incorporar las determinaciones derivadas de los informes sectoriales establecidos en la parte expositiva del presente informe así como aportar el informe de ADIF en lo relativo a la línea férrea Madrid - Zaragoza y la línea de alta velocidad Madrid - Zaragoza - Barcelona - Frontera Francesa, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector ferroviario.

—Corregir las determinaciones de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Contamina, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en las siguientes áreas en tanto no se subsanen las siguientes eficiencias:

1. Suelo Urbanizable Delimitado:

—Existe una cierta contradicción entre los objetivos que explicitan en la memoria del Plan: «Promoción de turismo de calidad mediante la explotación de los recursos naturales existentes, aguas termales» con los datos objetivos que se recogen en la ficha del sector de 29 has, en cuya ordenación propuesta se indica la preponderancia de los usos residenciales frente a terciarios. Del análisis de dichos parámetros, se comprueba el excesivo dimensionado del uso residencial en relación con el terciario y equipamiento privado. Cuestión que todavía queda más acentuada, al considerar la baja capacidad residencial que el Plan asigna al entorno del casco consolidado definido como zona periférica. La configuración que propone el nuevo Plan, podría conducir a la paradoja de que el desarrollo de la actividad turística-hotelera, incidiese escasamente en la consolidación del núcleo tradicional, al encontrarse satisfecha la demanda residencial en el nuevo sector y no encontrarse previstos adecuados instrumentos de planeamiento y gestión para los suelos ubicados en torno al casco urbano tradicional.

—Se deberá justificar la coherencia de la previsión de 297.800m² de superficie de terreno clasificado como suelo urbanizable delimitado con el modelo territorial adoptado y con el propio instrumento de planeamiento en tramitación.

—El sector de suelo urbanizable delimitado se encuentra atravesado por dos pequeños barrancos, que deberían ser objeto de análisis hidrológico previamente a la redacción de un Plan Parcial, debiéndose incorporar este condicionado en la correspondiente ficha del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Suelo Urbanizable no Delimitado:

—Se debe concretar un reparto de los usos dentro del área de Suelo Urbanizable No Delimitado como criterio para la

delimitación de sectores en la misma, quedando condicionado a la propuesta que se derive en relación al Suelo Urbanizable Delimitado y al crecimiento del casco consolidado, de acuerdo con todo lo dispuesto en la parte expositiva.

—Así mismo, se debe incorporar la obligación y procedimiento para realizar la consulta previa, antes de tramitar el correspondiente plan parcial de desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

3. Suelo no Urbanizable:

—Se debe completar la regulación del Suelo no Urbanizable estableciendo claramente los usos permitidos y prohibidos en cada categoría y subcategoría de suelo así como los parámetros urbanísticos de aplicación.

—Se recomienda redefinir la zona periférica. Puesto que el objetivo del plan es la generación de nueva actividad económica que permita la subsistencia del casco tradicional, se considera más adecuado al desarrollo urbano que la denominada «zona periférica» sea el ámbito destinado al crecimiento residencial natural de la trama urbana, como consecuencia de la nueva actividad económica. El modelo territorial propuesto da como consecuencia el traslado del núcleo de población al nuevo sector previsto de suelo urbanizable delimitado, condicionando el desarrollo urbano del casco tradicional del municipio con la previsión de la zona periférica que no permite dar continuidad de forma real a la trama urbana actual. De este modo, conforme se establece en la parte expositiva, es necesario revisar el modelo planteado en un Plan General de Ordenación Urbana ordinario y promover el desarrollo de la superficie destinada a la zona periférica a través de unidades de ejecución o sectores, de acuerdo con unos ratios de crecimiento adecuados y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, posibilitándose así un desarrollo y crecimiento ordenado y adecuado del casco tradicional actual.

—Corregir las determinaciones relativas a las Normas Urbanísticas conforme se determina en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Contamina e interesados».

4. María de Huerva: Informe para Modificación Aislada número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2007/260.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, con relación a la Modificación Aislada número 6 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de María de Huerva, consistente en ajustar el perímetro de las alineaciones de la manzana sita en la carretera de Valencia, 41, a las líneas de afección que fijan la vía del ferrocarril y el nuevo trazado de la carretera N-330 con respecto al actual trazado, así como la definición de viario peatonal interior.

—Se deberán adoptar las medidas necesarias y adecuar los accesos al área de forma que se evite cualquier riesgo para la seguridad de las personas y los bienes

—Se recomienda establecer un número máximo de viviendas en el área. En las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no se establece un parámetro de densidad máxima o número de viviendas máximas por parcela en las zonificaciones en Suelo Urbano Consolidado lo que no se considera correcto al desarrollo urbano.

—Se deberá comprobar la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74.2 de Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Gallur y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos

56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de María de Huerva que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesados».

5. La Joyosa: Informe para Plan Parcial de Suelo Urbanizable No Delimitado «El Malaño» de Uso Residencial de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/541

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial «Malaño I» en Suelo Urbanizable no Delimitado y a la propuesta de Avance de Ordenación de la totalidad del Area «Malaño» de Suelo Urbanizable no Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa, conforme se establece en los artículos 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo sin perjuicio de que se realice un análisis pormenorizado sobre su cumplimiento en el documento objeto de remisión:

1. Con relación a la documentación relativa a los Estudios Geológico- Geotécnicos presentados, concurren las siguientes circunstancias:

—Se debe producir una integración de ambos estudios, de manera que tanto el primer estudio presentado, como las medidas indirectas realizadas por el segundo estudio formen parte de una primera fase de investigación.

—Se debe realizar una comprobación adecuada de resultados obtenidos. En las zonas «fuertemente alteradas» del primer estudio y las zonas «anómalas» no comprobadas del segundo estudio, tanto detectadas por la tomografía eléctrica como del estudio sísmico, se deberá realizar una campaña específica de tomografía para las áreas de mayores dimensiones, así como de microgravimetría de interpretación de los suelos allí presentes. Tras esta interpretación se deberán realizar los sondeos de comprobación necesarios de los puntos dudosos.

—Debe constar en el Proyecto Técnico una sistematización de la información. Entrega de planos por fases de actuación. Primera colección de planos de reconocimientos indirectos realizados y zonas problemáticas halladas (sísmica de refracción y tomografía eléctrica). Segunda colección con las nuevas prospecciones hechas de las áreas problemáticas y posteriores sondeos de reconocimiento (tomografía eléctrica, microgravimetría y sondeos específicos de las anomalías). Finalmente se debe entregar un plano de superposición de la ordenación presentada con las zonas que presenten riesgos que no las hagan compatibles con la urbanización y edificación.

—En el caso de descartar totalmente riesgos para la edificación, se deberá elaborar un plan de seguimiento del nivel freático y de las posibles anomalías encontradas, tanto durante la ejecución de las obras como a posteriori. La ejecución de obras de urbanización y de cimentaciones puede alterar localmente la presencia de este nivel freático. Esto ya no sólo se puede ver condicionado por la introducción de elementos de hormigón, pantallas o pilotes que provoquen descensos del nivel freático, sino sobre todo por la incorporación de bombes dedicados a atender la mayor necesidad de abastecimiento que si que producen bruscos descensos de este nivel freático, de esta manera en el estudio de los abastecimientos se deberá incluir una referencia a los descensos que estos puedan provocar en el nivel freático y la posible desaturación de los suelos alterados.

—Se deberán realizar los preceptivos estudios geotécnicos para cada cimentación realizada y establecer las medidas de ejecución y vigilancia oportunas de los distintos servicios urbanos.

2. Con relación a la previsión de Sistemas Generales o conexiones exteriores, al margen de todas las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente informe con relación al abastecimiento de agua y sistema de saneamiento:

—La propuesta de Delimitación no contiene previsión de los depósitos o de la infraestructura necesaria para garantizar el abastecimiento del sector. En el Estudio Económico del Plan Parcial Malaño I no consta la expresa previsión económica para estos depósitos por lo que no se puede deducir si se ha contemplado esta ejecución dentro de los compromisos económicos del Sector. Si que se incorpora un compromiso sobre la parte proporcional para la ejecución de la planta potabilizadora que el ayuntamiento tiene previsto ejecutar.

—Se considera necesario e imprescindible resolver de forma concreta y sin ninguna posible indefinición el sistema completo de saneamiento del sector y su conexión hasta la depuradora (trazado, forma de obtención de los terrenos y compromisos económicos para su ejecución), todo ello avalado por el informe del órgano competente en la materia (Instituto Aragonés del Agua). Más allá de quien sea el órgano competente para redactar los proyectos, elegir el trazado de las redes o ejecutar las obras resulta de todo punto necesario definir la solución concreta que garantice la conexión material de una actuación prevista para 2822 viviendas hasta la depuradora.

3. Con relación al Estudio de Tráfico aportado y la solución de accesos planteados en la actuación propuesta cabe establecer las siguientes determinaciones. La solución de desdoblamiento de los carriles en el acceso desde la ZV-52616 en el tramo comprendido entre las dos rotondas con una longitud total de apenas 250 ml se condiciona de forma que únicamente se realizaría en el caso de que antes de cuatro años no existieran las dos conexiones previstas inicialmente (desde nudo de la gasolinera BP y desde nudo de Sobradiel). Como ya se ha apuntado, en el Estudio de Tráfico realizado se estima en un 8% el porcentaje de tráfico en la hora punta debido al nuevo desarrollo urbanístico planteado sobre la carretera CV-658 lo que desvirtuaría la realidad de que una gran parte de los habitantes de esta urbanización precisarían disponer de vehículo y las horas de salida y regreso de los desplazamientos quedarían concentradas en la mismo tramo horario. Por otra parte pese a existir un informe de la Demarcación de Carreteras de 24 de febrero de 2004 en el que se establece que el sector se ubica en el exterior de las zonas de protección de las carreteras, parece claro que un ámbito con 2822 viviendas conectadas indirectamente a la vía de titularidad estatal supondrá una afección respecto a la misma. El titular de las rotondas a las que se conecta este sector debiera avalar la capacidad de las mismas para absorber el tráfico previsto.

4. Con relación a los sistemas generales adscritos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana para el área de Suelo Urbanizable no Delimitado, en las fichas de los tres sectores previstos no se recoge la previsión del esquema del trazado del colector de aguas residuales como Sistema General Adscrito.

Segundo.—La Joyosa esta comprendida entre los municipios de especial relevancia territorial conforme se establece en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 225/2005, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regulador del plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2005-2009, a los efectos establecidos en la letra b) del artículo 5 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida. Sin perjuicio de que la conservación de la aprobación inicial del Plan Parcial, legalmente, justifica la innecesidad de prever esta reserva de vivienda protegida, no deja de ser recomendable que se prevean dichas reservas en el sector con mayor carga residencial ya que evitaría un desigual tratamiento con los otros dos sectores previstos en fases posteriores y propiciaría una deseable diversificación en la oferta de vivienda para el municipio.

Tercero.—Una vez que el expediente de planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Joyosa y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados.

6. La Almolda: Informe para Modificación Aislada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, para supresión de alineación. COT 2007/366.

Primero.—«Informar favorablemente la modificación aislada del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Almolda, conforme se determina en los artículos 73.2 y 50.2 de la Ley 5/1999, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Almolda y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de

planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de La Almolda que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda».

7. Villafranca de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/873

Primero.—Dar por subsanados los reparos establecidos en el apartado PRIMERO del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de diciembre de 2007 con relación al Suelo Urbano Consolidado, Suelo no Urbanizable y Catálogo; levantar la suspensión acordada en el apartado segundo de dicho Acuerdo y aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Ebro, ordenándose la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, una vez se hayan corregido las determinaciones establecidas en el apartado SEGUNDO del presente Acuerdo.

Segundo.—Denegar la incorporación al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Ebro de los cuatro objetos de modificación que se describen en los últimos párrafos de la parte expositiva del presente Acuerdo ya que la introducción de estas cuestiones no viene determinada ni por un acuerdo plenario, ni por una estimación de alegaciones efectuadas ni por un cumplimiento de un reparo advertido por informes sectoriales o por el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. Por lo anteriormente expuesto, no parece conveniente que ese introduzcan cuestiones ex novo sin una motivación por parte del órgano competente remitiéndose a un posterior procedimiento de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesados»

8. Zaragoza: Informe para Modificación Aislada número 5 del Proyecto Supramunicipal de Plataforma Logística de Zaragoza COT 2007/401.

Primero.—«Informar favorablemente la Modificación Puntual número 5 del Proyecto Supramunicipal de Plataforma logística de Zaragoza, a instalar en el término municipal de Zaragoza señalando que con carácter previo a la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, deberá completarse el expediente con las autorizaciones y los informes preceptivos que se emitan en plazo, así como ajustar las determinaciones del Proyecto, en su caso, a lo establecido en los mismos cuando tengan carácter vinculante y valorar su inclusión en el caso de que tengan carácter no vinculante.

Segundo.—Con relación a la ordenación urbanística efectuada y al análisis del Proyecto Supramunicipal como instrumento que debe contener un grado de detalle equivalente al de un Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo, en particular, las siguientes:

1. Se corregirá la Memoria del Proyecto Técnico presentado en lo relativo a los objetos de modificación propuestos conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

2. Se incorpora un plano de superposición del nuevo acceso que discurre entre el nudo de PLAZA y la rotonda existente en

el PK 31.000 de la carretera Z-40, y la clasificación de suelos del Plan General de Zaragoza. De esta manera se identificará si existe una modificación de suelos no clasificados como viario y se procederá, si es el caso a la modificación del Plan General de Zaragoza.

3. Se identificará en planos la nueva zona de reserva de viales que permite el acceso al área PD-1

4. Respecto a la zonificación dada a los aparcamientos privados se introducirá el uso público como obligatorio, sin limitaciones de horario o calendario. Además se ligaran los parámetros edificatorios a la posibilidad de obtener mayor dotación de aparcamiento o se justificará la regulación establecida.

5. Se corregirán las Ordenanzas conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

6. Se tendrán en cuenta las determinaciones derivadas del artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

7. Se considera esencial que las múltiples modificaciones planteadas, nuevas subzonificaciones, ampliación del espacio de Parque Empresarial y eliminación de espacios de intercambio modal, se justifiquen adecuadamente dentro del propio espíritu y naturaleza de la Plataforma logística de Zaragoza, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

8. Con relación a la zona de RFC, se remite la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a lo establecido en los anteriores Acuerdos reproducidos en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Tercero.—Con relación a la ordenación urbanística efectuada y al análisis del Proyecto Supramunicipal como instrumento que debe contener un grado de detalle equivalente al de un Proyecto de Urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo, en particular, las siguientes:

—Incluir el perfil del vial paralelo al parque empresarial PE-9 y la rotonda de finalización del mismo

—Incluir la sección transversal de la nueva glorieta del vial 11

—Se introducirá un nuevo pozo en el colector de aguas pluviales T2-2

—Modificar la red de drenaje y saneamiento en la rotonda del vial 11, de manera que no exista una tubería circular

—Se incluirán los perfiles transversales de la red de drenaje y saneamiento de los viales 21, 23, 23B, G11 y modificación de aparcamiento. Se incluirá la red de drenaje del aparcamiento.

—Se añadirá en los planos de planta la denominación de los diferentes colectores, tal y como se nombran desde los diferentes documentos del plan

—Se recomienda la prolongación el ramal de abastecimiento a lo largo del vial 21 para permitir el riego de la zona verde V-7.4

—Se incluirá red de media tensión para suministrar a las parcelas PE-9 y PD-3

—Se incorporarán en planos de planta el alumbrado de la zona de aparcamiento modificada y de la rotonda de finalización del vial cercano a la parcela PD-3

—Se realizará una mayor definición de la reposición del oleoducto, incorporando un perfil transversal con identificación de diferentes elementos a colocar en esta clase de instalaciones, puntos de replanteo en las esquinas y modificación del trazado en planta curva

—Se corregirán las dobles imputaciones existentes en las mediciones, según se comenta en la parte expositiva

—Se completarán las mediciones del denominado «eje zona comercial», incorporando los movimientos de tierra necesarios.

—Se incluirá en las diferentes partidas la rotonda de finalización del vial 21.

—Se incorporarán dentro de la red de media tensión las mediciones de arquetas necesarias

—Se incorporará dentro de la partida iluminación los diferentes anclajes, ya sea literalmente dentro de la partida de columnas o como una partida nueva

—Se presupuestará la modificación del oleoducto

—Se incluirá una minusvaloración en la que se incluyan las obras que se dejan de realizar al hilo de la presente modificación.

Cuarto.—Con relación a la ordenación urbanística efectuada y al análisis del Proyecto Supramunicipal en lo relativo al informe al Anexo de enlace de la rotonda PLAZA con la Z-40 en el PK 31.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo, en particular, las siguientes:

—Se modificará la referencia al cumplimiento del Decreto 3410/75 y se reemplazará por la normativa vigente.

—Se añadirá el bombeo existente el vial 1 entre los PK 0 y PK 0+132,262

—Se corregirá la leyenda de los planos de drenaje, de manera que en ella aparezcan todos los elementos representados

—Se especificarán y se ubicarán los elementos necesarios para disminuir la energía del agua en las cunetas de guarda debido a las grandes pendientes que se producen en algunos puntos. Igualmente se corregirán las pendientes demasiado bajas existentes para evitar la formación de aterramientos según lo dicho en la parte expositiva.

—Se minimizarán los efectos que pudieran producir las aguas a las salidas de las obras de fábrica debidas a la excesiva velocidad que dichas aguas pueden alcanzar.

—Dentro de las mediciones se corregirán las incorrecciones encontradas al respecto de las obras de drenaje transversal número 2 y número 3.

—Se corregirán las incompatibilidades existentes entre los cuadros de precios número 1 del anejo del enlace y de las obras de urbanización interiores de Plaza, de manera que idénticas unidades no tengan precios diferentes.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón».

9. Zuera: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la creación de un nuevo vial. COT 2007/386.

Primero: «Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, consistente en la creación de un vial privado en la calle Loma Rajada, a instancia de los Hermanos Cura Gonzalvo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zuera y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a

trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera».

10. Villanueva de Gállego: Ejecución de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 16 de diciembre de 2005 por la que se estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego. COT 2004/621

Primero.— Aprobar la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en ejecución del Acuerdo dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha de 16 de diciembre de 2005, por el que se estiman parcialmente los recursos de alzada SAU-32 y 47/2005 interpuestos contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 13 de abril de 2005 por el que se efectúa la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego.

Segundo.— Incorporar al Proyecto Técnico del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego así como al Proyecto Técnico del Plan Parcial de desarrollo del Sector 1 incluido como Planeamiento Recogido en el ámbito del APAI-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, la documentación aportada en ejecución del recurso estimado parcialmente, con fecha de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Zaragoza, de 12 de abril de 2006 y diligencia del secretario municipal de 17 de abril de 2006.

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados en ambos expedientes».

11. Escatrón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de núcleo zoológico y guardería canina, en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia de «Oliver Mascotas, S. C.». C.O.T-2006/793.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, para instalación de Núcleo Zoológico y Guardería Canina, en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia de «Oliver Mascotas, S. C.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá obtener autorización del Departamento de Agricultura y Alimentación, así como inscripción en el Registro creado al efecto por dicho Departamento, tal y como se regula en el artículo 26 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Las instalaciones y el personal que trabaje en las mismas deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 a 31 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso en que se realice vertido a freático mediante pozo drenante de aguas residuales procedentes de la depuradora existente y de captación de aguas del pozo existente.

— Autorización o concesión del titular de la acequia de la que se produce la captación de aguas para la realización de la misma

— Completar el proyecto con la descripción de la depuradora y la fosa séptica a instalar.

— Deberá justificarse la dotación de todos los servicios urbanísticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

— Deberán respetarse los retranqueos de 10 metros al eje de camino, 5 metros a linderos y 3 metros del borde o 5 metros el eje del camino a vallados, establecidos en el artículo 220 de las Normas Subsidiarias Municipales de Escatrón.

Tercero.— Se advierte que no consta en el proyecto ninguna edificación para albergar servicios auxiliares, tales como oficina, almacén, vestuario y aseos para el personal al servicio de las instalaciones, por lo que en el caso de que se construya, deberá ser objeto de proyecto y nueva tramitación de expediente ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Cuarto.— Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón e interesados».

12. Las Pedrosas: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica subterránea B.T., en el término municipal de Las Pedrosas, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.». C.O.T-2006/1058.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil y Línea eléctrica subterránea B.T., en el término municipal de Las Pedrosas, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por situación de las instalaciones en la zona de policía de la balsa «La Estanca».

— Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón si el vallado de la estación se sitúa a menos de 50 metros de la carretera A-1103.

— La distancia de retranqueo desde el borde de la cimentación de la torre de la estación al borde del camino será de 8 metros, según se establece en el artículo 81 de la Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Al objeto de disminuir el impacto visual de las instalaciones, se realizará y mantendrá una plantación perimetral de arbolado en toda la parcela con especies autóctonas, de porte importante y crecimiento rápido, así como un adecuado tratamiento del acceso a la misma.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Las Pedrosas e interesados.»

13. La Almolda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de centro de comunicaciones compuesto por estación de radioenlace de televisión y radio y estaciones base de telefonía móvil (Amena y Vodafone), en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «Retevisión I, S. A. U.». COT 2006/1097.

Primero.— Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la legalización de centro de comunicaciones compuesto por estación de radioenlace y de televisión y radio y estaciones base de telefonía móvil (Amena y Vodafone), en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «Retevisión I, S. A. U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Deberá obtener informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (I.N.A.G.A.) por situación de las insta-

laciones en el ámbito de la zona de conservación del Cernícalo Primilla, regulado por el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

* Deberá respetar los retranqueos de las construcciones al borde del camino de 8 metros, de a los linderos de 3 metros y de los vallados al eje del camino de 5 metros o a su borde de 3 metros, según se establece en el artículo 81 de la Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

* Con objeto de minimizar el impacto visual del recinto, se plantarán en todo su perímetro especies vegetales autóctonas de porte alto y crecimiento rápido.

Tercero.—No se describen en el proyecto los trazados de las acometidas desde las redes generales hasta las cajas del emplazamiento de las instalaciones, la línea eléctrica de suministro de energía, ni la posible línea alámbrica de Telefónica. Por lo tanto, no se incluyen en el presente informe y tendrán que aportar los correspondientes proyectos para proceder a su autorización especial en suelo no urbanizable, mediante nueva tramitación ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda e interesados».

14. Zuera: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de un punto limpio, en paraje «El Pedregal», polígono 37 parcela 381, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego. C.O.T-2006/1113.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable genérico, para instalación de Punto Limpio, en paraje «El Pedregal», polígono 37 parcela 381, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

El sentido favorable de este informe por lo que respecta a la nave de servicios queda condicionado a que el uso de la misma sea exclusivamente para guarda, reparación y limpieza de los vehículos especiales o camiones de recogida de residuos sólidos urbanos y de recogida selectiva de la empresa concesionaria del servicio, tal y como consta en el certificado justificativo aportado, al que se ha hecho referencia en la parte expositiva, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Zuera en el ejercicio de sus competencias municipales velar por su cumplimiento.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

—Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por vertido a freático de las aguas residuales procedentes de la fosa séptica.

Tercero.—El presente informe no incluye la línea eléctrica de suministro por no especificarse su trazado en el proyecto. Deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la emisión del informe establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados.»

15. Quinto: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea para evacuación de aerogenerador anexo a la central hidroeléctrica «Villa de los Angeles», en el término municipal de Quinto, tramitado a instancia de «Energy Resources, S. A». C.O.T-2006/1117

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras, para instalación de línea aéreo-subterránea para evacuación de aerogenerador anexo a la central hidroeléctrica «Villa de los Angeles», en el término municipal de Quinto, tramitado a instancia de «Energy Resources, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Se deberá cumplir el condicionado del Informe favorable de 13 de febrero de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

* Se deberán respetar la distancia mínima de 8 metros desde el trazado de la línea eléctrica a los caminos, según se establece en el artículo II.1.4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Tercero.—Se advierte al Ayuntamiento que no consta en los archivos de esta Comisión el informe para autorización en suelo no urbanizable de la línea eléctrica de la que acomete el trazado objeto de este expediente, por lo que deberá tramitarse ante la misma el expediente de legalización de las citadas instalaciones.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados.

16. La Joyosa: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de estación base de telefonía móvil con línea de suministro eléctrico, en el término municipal de La Joyosa, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A». COT 2007/035.

Primero.—«Informar favorablemente de forma parcial la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la legalización de estación base de telefonía móvil con línea de suministro eléctrico, en el término municipal de La Joyosa, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», por lo que respecta al uso, puesto que se trata de una instalación de interés público que ha de emplazarse en suelo no urbanizable.

Segundo.—«Informar desfavorablemente de forma parcial la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de estación base de telefonía móvil con línea de suministro eléctrico, en el término municipal de La Joyosa, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», por lo que respecta al incumplimiento de las condiciones de edificación para construcciones e instalaciones de interés público establecida en el artículo 51.4 del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa, ya que contempla una altura máxima de 7 metros, admitiendo alturas mayores, de hasta 12 metros para elementos singulares que por su función así lo requieran, siendo en cualquier caso, la altura de la torre, 30 metros, muy superior a la máxima permitida.

Tercero.—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados».

17. Sádaba: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de línea eléctrica aérea M.T. Sádaba-Pinsoro, en los términos municipal de Sádaba y Ejea de los Caballeros, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U». C.O.T-2007/180.

Primero.— Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la legalización de Línea eléctrica aérea M.T. Sádaba-Pinsoro, en los términos municipales de Sádaba y Ejea de los Caballeros, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con el Canal de Bárdena, el río Riquel y varias acequias de riego.

— Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por afección a la vía pecuaria «Cordel del Pilarón a las Bárdenas de Ejea».

— Deberá obtener autorización por parte del órgano competente para la ocupación temporal de la vía pecuaria, conforme se establece en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias.

— Deberá cumplir los condicionados establecidos en la Resolución de 20 de mayo de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y en el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de 18 de junio de 2007.

— Se deberán respetar los retranqueos de 8 metros del trazado de la línea y de sus apoyos al borde de camino y de 5 metros al canal de Bárdenas y a acequias de riego, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de 18 de junio de 2007, para su incorporación al expediente a los efectos oportunos».

18. Belchite: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea media tensión 15 kv. y centro de transformación de 250 kva. para suministro a explotación porcina, en los términos municipales de Belchite y Vinaceite, tramitado a instancia de Ignacio Ezquerro Serrano COT 2007/267.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de línea eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación 250 Kva. para suministro a explotación porcina, en los términos municipales de Belchite y Vinaceite, tramitado a instancia de Ignacio Ezquerro Serrano, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal se deberán cumplir los condicionados establecidos en la Resolución de 15 de octubre de 2004 por la que se resuelve no someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental y en el informe favorable de 9 de noviembre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Tercero.— Se advierte al Ayuntamiento que debido a que el proyecto presentado, visado ARO1573/07 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón es de fecha 22 de febrero de 2007, mientras que la Resolución y el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), citados en el párrafo anterior, tienen fechas anteriores al mismo, por lo que el carácter favorable de este informe queda condicionado a que el trazado de la línea descrito en el proyecto coincida exactamente con el informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite e interesados».

19. Sediles: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de instalaciones del centro emisor de telecomunicaciones de Inogés-Sediles compuesto por emisores de televisión y radio y estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Sediles, tramitado a instancia de «Retevisión I, S. A. U.». COT 2007/319.

Primero.— Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la legalización de centro emisor de telecomunicaciones Inogés-Sediles compuesto por emisores de televisión y radio y estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Sediles, tramitado a instancia de «Retevisión I, S. A. U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Deberá obtener informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (I.N.A.G.A.) por ubicación de las instalaciones en Monte de Utilidad Pública o aportar la autorización de ocupación temporal por 30 años concedida por el Servicio de Montes de Aragón el 10 de julio de 2003, según consta en el proyecto.

* Deberá respetar los retranqueos de las construcciones al borde del camino de 8 metros, de a los linderos de 3 metros y de los vallados al eje del camino de 5 metros o a su borde de 3 metros, según se establece en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

* Con objeto de minimizar el impacto visual del recinto, se plantarán en todo su perímetro especies vegetales autóctonas de porte alto y crecimiento rápido.

Tercero.— No se describen en el proyecto los trazados de las acometidas desde las redes generales hasta las cajas del emplazamiento de las instalaciones, la línea eléctrica de suministro de energía ni la posible línea alámbrica de Telefónica. Por lo tanto, no se incluyen en el presente informe y tendrán que aportar los correspondientes proyectos para proceder a su autorización especial en suelo no urbanizable, mediante nueva tramitación ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sediles e interesados».

20. Figueruelas: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea M.T. 45 K.V. S.E.T. Entrerriós S.E.T. Figueruelas circuitos 3 y 4, en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». COT 2007/330.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para instalación de línea aéreo-subterránea M.T. 45 Kv. S.E.T. Entrerriós y S.E.T. Figueruelas circuitos 3 y 4, en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán obtener autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por cruce con autovía A-68.

Tercero.— El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre desde el origen en la S.E.T. Figueruelas, realizando un cruce subterráneo por la autovía A-68 hasta el límite de la parcela 10.000 del polígono 7, ya que el resto del trazado, como ha quedado reflejado en la parte expositiva, se corresponde con el suelo urbano del municipio.

Por otro lado, se deberá advertir a la empresa promotora de la línea, Endesa Distribución Eléctrica, que la parte del trazado que discurre por el término municipal de Pedrola, en el caso de que sea por suelo no urbanizable, deberá ser objeto de una nueva tramitación ante ese Ayuntamiento y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas e interesados.»

21. Ricla: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea baja tensión para suministro a inmueble de viviendas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». C.O.T-2007/351.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea baja tensión para suministro a inmueble de viviendas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá recabar informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por ubicación de las instalaciones en el ámbito de la Zona de Especial Protección de las Aves (Z.E.P.A.) ES0000299 «Desfiladeros del río Jalón».

—Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o en su caso del organismo competente, por afección de las instalaciones a acequia de riego.

—Se deberán respetar los retranqueos de 8 metros del trazado de la línea y de sus apoyos al borde de camino y de 5 metros a los cauces de agua, según lo establecido por el artículo 81 y 86 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberá incluir en el proyecto la justificación del cumplimiento de las medidas establecidas por el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.

22. Villarroya de la Sierra: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación red subterránea M.T. Y reforma de centro de transformación «Ermita Virgen de la Sierra». Z06169, en el término municipal de Villarroya de la Sierra, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». COT 2007/337.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para instalación de red subterránea de media tensión y reforma de centro de transformación «Ermita Virgen de la Sierra» Z06169, en el término municipal de Villarroya de la Sierra, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en Monte de Utilidad Pública y en el ámbito del suelo no urbanizable protegido 23 Sierra de la Virgen, de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

—Con objeto de minimizar el impacto visual del recinto, se plantarán en todo su perímetro especies vegetales autóctonas de porte alto y crecimiento rápido.

Tercero.—Se advierte al Ayuntamiento que en las proximidades de la Ermita se encuentra un recinto en el que se marca

un centro de transformación de Telefónica (Z04836) del que no figuran datos en nuestros archivos, por lo que deberá ser objeto de una nueva tramitación ante ese Ayuntamiento y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a efectos de su legalización.

Cuarto.—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra e interesados.»

23. Sádaba: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para modificación de línea eléctrica aéreo-subterránea M.T. 13,2 Kv., para evacuación de dos plantas fotovoltaicas de 15 y 30 kwn., en el término municipal de Sádaba, tramitado a instancia de «Blas-Fau, C.B.». C.O.T-2007/378.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la modificación de línea eléctrica aéreo-subterránea M.T. 13,2 Kv. para evacuación de dos plantas fotovoltaicas de 15 Y 30 KWN, en el término municipal de Sádaba, tramitado a instancia de «Blas-Fau, C.B.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las dos plantas fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante la línea eléctrica objeto del presente informe.

—Se deberán respetar los retranqueos del centro de transformación de 8 metros al borde de camino y de 5 metros a linderos, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberá adjuntar al proyecto un anexo en el que se relacionen las medidas de protección de la avifauna, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Tercero.—Este informe se refiere exclusivamente a la modificación expresada en el proyecto consistente en: un centro de transformación y medida y unos 11 m. de entrada y otros 11 m. de salida de línea subterránea a dicho centro para conexión al mismo de la línea subterránea existente de D. Gonzalo Fau desde la parcela 143 hasta la parcela 145 b, donde se ubica el centro de transformación y medida, ambas del polígono 9. Con respecto a éste tramo de línea subterránea, no consta en nuestro archivos que haya sido informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por lo que deberá ser objeto de tramitación ante la misma por el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba e interesados.»

24. Zuera: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación de la OUA 6 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/263. EUC- 2007/266

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2007/266, en el Libro Sexto, Folio 03v, la constitución de la Junta de Compensación de Junta de Compensación de la Unidad de OUA 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de

la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 4 de mayo de 2006.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera y al Presidente de Junta.»

25. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación del Area de Intervención F-56-14 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/336. EUC- 2007/267

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2007/267, en el Libro Sexto, Folio 05, la Junta de Compensación del Area de Intervención F-56-14 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 22 de marzo de 2007.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 9 de junio de 2006

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de Junta.»

26. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la modificación de los artículos 24 y 33 de los estatutos de la Junta de Compensación del sector 88/3-1 «Puerto Venecia» de Zaragoza. COT 2005/882. EUC 2005/207. Tercera Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como Tercera Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 08, la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación del Sector 88/3-1 «Puerto Venecia» del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en lo relativo a la redacción del artículo 24 de los Estatutos de la citada junta relativo a la composición del Consejo Rector y el artículo 33 relativo al nombramiento del secretario, aprobada dicha modificación por el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha de 12 de abril de 2007; archivando un ejemplar de las correcciones realizadas en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Junta de Compensación».

27. Utebo: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Entidad de Conservación de la Unidad de Ejecución del sector 4 del suelo urbanizable programado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/379. EUC- 2006/268.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2007/268, en el Libro Sexto, Folio 06v, la Entidad Urbanística de Conservación de la unidad de Ejecución única del Sector 4 de SUP del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, cuya constitución fue aprobada por Acuerdo de la junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2007.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente, por el la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento con fecha 8 de junio de 2006

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo y al Presidente de La Junta de Compensación».

28. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para fabrica a ubicar en c/ Río Arba, naves 7-9,

instada por Kendrion Binder Componentes S. L. (Expediente COT 2004/ 297).

Primero: Rectificar el error en la indicación de la actividad para la que se solicitaba licencia municipal de actividad clasificada en el citado acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 30 de septiembre de 2004 relativo al expediente de referencia en el sentido de que donde dice «aparatos electrodomésticos» debe decir «aparatos electromagnéticos» y:

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

29. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de pintura, a ubicar en parcelas 27-28, nave 13 Polígono Industrial Valdeferrín, instada por Domingo Pérez Coscollano (COT 2004/ 522).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de almacén de pintura, solicitada por Domingo Pérez Coscollano, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Ejea de los Caballeros o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—La cantidad máxima de pintura al disolvente acumulada será de dos garrafas de 20 litros de acuerdo al anexo presentado con número 3027 de fecha 19 de abril de 2007

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

30. Sobradiel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia de ancianos con 42 plazas. dispone de cocina, lavandería, tanatorio-velatorio y peluquería, a ubicar en c/ San Vicente de Paúl nº 2, instada por Soledad García Imas (COT 2005/ 517).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por ruido, vibraciones, humos, olores, producción de residuos sanitarios

y riesgo de enfermedades infecto-contagiosas, la actividad de residencia de ancianos con 42 plazas. Dispone de cocina, lavandería, tanatorio-velatorio y peluquería, solicitada por Soledad García Imas, en el término municipal de Sobradriel.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Dispone de informe favorable de Inspección de Centros Sociales de fecha 12 de Julio de 2005.

Dispone de resolución de 28 de marzo de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón Con nº de inscripción AR/PP- 6756/2007.

Licencia condicionada a:

— Se ajustará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

— Debe cumplir lo establecido en el Decreto 2263/1974, de 20 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de policía sanitaria mortuoria y lo establecido en el Decreto 106/1996, de 11 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria y solicitar autorización de funcionamiento a la Sección de Programas de Salud, del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 6

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Sobradriel o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

— Deberá cumplir la instrucción técnica BT28 instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m) del R.D 842/2002 de 2 de agosto de 2002 del REBT.

— Deberá cumplir el Art. 15.5 «Uso residencial», las puertas destinadas a alojamiento deberán ser RF-30

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

31. Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cría de reproduc-

tores con capacidad para 1999 plazas, emplazada a de 3600 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 611, parcela 69-70, instada por Benito Claver Berenguer (COT 2005/ 626).

1º.— «Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cría de reproductores con capacidad para 1999 plazas, emplazada a de 3600 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Benito Claver Berenguer, en el término municipal de Bujaraloz.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de septiembre de 2005, cuyo condicionado deberá cumplirse.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

32. Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1976 plazas, emplazada a 2750 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en polígono 601 parcela 212, instada por Mariano Barrachina Rozas (COT 2006/ 397).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1976 plazas, emplazada a 2750 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por Mariano Barrachina Rozas, en el término municipal de Bujaraloz.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de marzo de 2007 cuyo condicionado deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

33. Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bodega, a ubicar en polígono 55, parcelas 4 a 7 y 13, instada por Juan Moisés Morandeira García en representación de Tierra de Cubas, S. L. (COT 2006/ 422).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, olores y producción de aguas residuales, la actividad de bodega, solicitada por Juan Moisés Morandeira García en representación de Tierra de Cubas, S. L., en el término municipal de Cariñena.

—Dispone de autorización de perforación de pozo para extraer un volumen inferior a 7000 metros cúbicos año a ser utilizados en la misma finca

—Dispone de solicitud para la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la industria vinícola al río Frasno

—Dispone de informe favorable condicionado por el Servicio Provincial de Salud y Consumos con fecha de 21 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—Deberá disponer de autorización de suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón 5/99, de 25 de marzo.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cariñena, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá disponer de la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro

—Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de bodega, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Deberá cumplir lo indicado en el Informe del Jefe Local de Sanidad.

—El agua consumida en el establecimiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios del agua de consumo humano

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

34. Maluenda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cría de reproductores con capacidad para 1976 plazas, emplazada a 1050 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 500 de distinta especie, a ubicar en polígono 13, parcela 67, instada por José Luis Herrero de la Flor (COT 2006/ 508).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cría de reproductores con capacidad para 1976 plazas, emplazada a 1050 metros de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 500 de distinta especie, solicitada por José Luis Herrero de la Flor, en el término municipal de Maluenda.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

35. Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para restaurante (ampliación), a ubicar en c/ Marrodán, 34, instada por Juan Manuel Jiménez Latorre, en representación de Amadeo, S. L. (COT 2006/ 662).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de restaurante (ampliación), solicitada por Juan Manuel Jiménez Latorre, en representación de Amadeo, S. L., en el término municipal de Tarazona.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007.

Dispone de licencia inicial cot 2003/109 calificada como molesta.

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

36. Mallén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de procesamiento de aceites esenciales de limón con una capacidad de producción de 30 Tn/año, a ubicar en Polígono Industrial el Zafranar, parcela 22.2, instada por Fernando Moreno Egea, en representación de Soluciones Extractivas Alimentarias, S. L. (COT 2006/ 783).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones olores y riesgo de explosión por aparatos a presión, la actividad de planta de procesamiento de aceites esenciales de limón con una capacidad de producción de 30 tn/año, solicitada por Fernando Moreno Egea, en representación de Soluciones Extractivas Alimentarias, S. L., en el término municipal de Mallén.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

— Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

— En materia de ruidos el titular de la instalación deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales del ayuntamiento de Mallén.

— Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de elaboración de aromas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

— Deberá cumplir lo indicado en el Informe emitido por la Zona Farmacéutica de Utebo.

— Si el producto final se utiliza para usos no alimentarios (cosméticos, medicamentos, etc.), deberá ajustarse a lo establecido en las normas reguladoras de estos productos y por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, si procede.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

37. Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 1000 metros de casco urbano, a ubicar en polígono 1, parcela 18, instada por Alfredo Cajal Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua (COT 2006/ 789).

1º.— «Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos, vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 1000 metros de casco urbano, solicitada por Alfredo Cajal

Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Epila.

Dispone de informe de 31 de mayo de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cuyo condicionado deberá cumplir

Licencia condicionada a:

— Deberá disponer de autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

38. Ainzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería bocatería, a ubicar en c/ solana, 27, local, instada por María José Francés Escós (COT 2006/ 797).

1º.— «Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de cafetería bocatería, solicitada por María José Francés Escós, en el término municipal de Ainzón.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

39. San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para residencia geriátrica asistida mixta para 26 residentes con servicios de cocina, lavandería, mantenimiento y mortuorio, a ubicar en c/ Sierra de Alcubierre, s/n, instada por Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (COT 2006/ 826).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por ruidos vibraciones olores y riesgo de enfermedades infecto - contagiosas, la actividad de residencia geriátrica asistida mixta para 26 residentes con servicios de cocina, lavandería, mantenimiento y mortuorio, solicitada por Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

Dispone de informe de inspección de centros de fecha 20 de octubre de 2006

Dispone de informe del Departamento de Salud y Consumo de fecha 21 de noviembre de 2006

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas con especial referencia a la instalación contra-incendios.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

—La superficie de la cocina se ajustará a lo indicado en el artículo 7.3, capítulo I, del título II, del anexo, del Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, (las cocinas de todos los establecimientos serán como mínimo de superficie igual al 10% de la superficie útil total del establecimiento incluyendo todas sus dependencias).

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

40. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación

de reactancias, a ubicar en Polígono Malpica, c/ letra O, naves 141-144, instada por EL Sociedad Anónima (COT 2006/ 932).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por ruido, vibraciones, humos, gases, olores, vapores, emisiones a la atmósfera y producción de residuos, la actividad de fabricación de reactancias, solicitada por EL Sociedad Anónima, en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de informe favorable condicionado del INAGA con fecha de 30 de mayo de 2007

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—El promotor para cada foco de emisión de contaminantes a la atmósfera deberá disponer de un Libro de Registro adecuado a los modelos establecidos en la Orden de 155 de junio de 1994, debidamente legalizado. Deberá realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismos de Control de la CCAA de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad

—En caso de que la actividad de tampografía y/o serigrafía desarrollada en las instalaciones utilice alguno de los procesos incluidos en el epígrafe 8 del Anexo I del RD 117/2003, y supere los 15 Tm / año de consumo de disolventes para el recubrimiento de bobinas, deberá obtener la inscripción en el Registro de actividades emisoras de COVs de acuerdo al Decreto 2317/2004 de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el registro de actividades industriales emisoras de COVs en la CCAA de Aragón

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos, vapores y gases impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—El promotor deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente Autorización de Vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/ 2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado

—El promotor deberá cumplir con las obligaciones de su condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos

—Los residuos sólidos no peligrosos asimilables a urbanos generados, se acogerán a las Ordenanzas Municipales y serán evacuados a través de los Servicios Municipales de Recogida de Basuras. Cualquier otro residuo no peligroso que no sea asimilable a urbano, se deberá gestionar mediante gestor autorizado

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido

—El titular de la instalación deberá cumplir con los límites establecidos en la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

41. Farlete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a más de 3000 metros de núcleo urbano, 1010 de otras explotaciones de la misma especie y 1200 de distinta especie, a ubicar en Paraje las Artosas, polígono 12, parcela 3, instada por Luis Carlos Alierta Anoro (COT 2006/ 965).

1º.— «Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a más de 3000 metros de núcleo urbano, 1010 de otras explotaciones de la misma especie y 1200 de distinta especie, solicitada por Luis Carlos Alierta Anoro, en el término municipal de Farlete.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de mayo de 2007 cuyo condicionamiento deberá cumplirse.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que

cuenta con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

42. Cuarte de Huerva: bar-cafetería instado por Easy Event S. L. COT 2006/1035 (rectificación de error en acuerdo de la CPOT relativo al expediente)

Primero: Rectificar el error en la identificación del emplazamiento de la actividad en el citado acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza relativo al expediente de referencia en el sentido de que donde dice «Polígono Industrial Valdeconsejo, C/ Aneto, parcelas 3G Y 3G3, naves 1 A 4 (A.I.)» debe decir «C/ Bulevar de Cuarte, 2, Local 1»

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

43. Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado ovino con capacidad hasta 2300 corderos de cebo emplazada a 5600 metros de núcleo urbano, 700 de otras explotaciones de la misma especie y 700 de distinta especie, a ubicar en parcela 485 del polígono 15, instada por Julián Piraces Ciudad, en representación de Carnes Selectas Cinco Villas (COT 2006/ 1040).

1º.— «Calificar como molesta por olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado ovino con capacidad hasta 2300 corderos de cebo emplazada a 5600 metros de núcleo urbano, 700 de otras explotaciones de la misma especie y 700 de distinta especie, solicitada por Julián Piraces Ciudad, en representación de Carnes Selectas Cinco Villas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/

2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

44. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavadero manual de vehículos (tres boxes y dos aspiradores), a ubicar en Polígono Industrial Valdeconsejo, c/ Monte Perdido, parcela 14 c.2, instada por Hermanos Borao Jiménez, C.B. (COT 2006/1045).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y producción de aguas residuales, la actividad de lavadero manual de vehículos (tres boxes y dos aspiradores), solicitada por Hermanos Borao Jiménez, C.B., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

—Dispone de licencia de actividad, COT 2005/931, para almacenamiento de productos petrolíferos con una capacidad de 325.000 litros en cinco depósitos enterrados calificada como Molesta y Peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de inflamables con fecha de noviembre de 2005

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos de decantación,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente

permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cuarte de Huerva, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

45. Jarque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 600 ovejas emplazada a más de 200 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en Paraje Calvario, polígono 12, parcela 21, instada por Oscar Gimeno Vallés (COT 2006/1090).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado ovino con capacidad para 600 ovejas emplazada a más de 200 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Oscar Gimeno Vallés, en el término municipal de Jarque.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29

de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

46. Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para reg de explot porcina de prod de lechones con capacidad para 398 plazas de reproductoras, 2 sementales, 67 de reposición y 900 de transición, emplazada a más de 3200 m de n urbano, más de 500 de otras explotaciones de la misma especie y 95 de distinta, a ubicar en polígono 2, parcela 1692, instada por Ramón Osanz Millás, en representación de Espor, S. C. (COT 2007/ 023).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de reg de explot porcina de prod de lechones con capacidad para 398 plazas de reproductoras, 2 sementales, 67 de reposición y 900 de transición, emplazada a más de 3200 m de n urbano, más de 500 de otras explotaciones de la misma especie y 95 de distinta, solicitada por Ramón Osanz Millás, en representación de Espor, S. C., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Condicionado a no ampliar por incumplimiento de las distancias mínimas otras explotaciones de distinta especie, establecidas en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de

almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

47. Maella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica con zona de exposición y venta al público, a ubicar en Molino Alfarda, 9, instada por José Luis Liarte Ferrer (COT 2007/ 032).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de taller de carpintería metálica con zona de exposición y venta al público, solicitada por José Luis Liarte Ferrer, en el término municipal de Maella.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (protección contra incendios) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Maella o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

—Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites, taladrina, botes de pintura, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

48. Quinto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado ovino con capacidad para 2200 ovejas emplazada a 114 metros de núcleo urbano, 400 de otras explotaciones de la misma especie y 36 de distinta especie, a ubicar en polígono 3, parcelas 36, 40 y 42, instada por Francisco Javier Casanova Cubel, en representación de Zarevitz, S. L. (COT 2007/ 090).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización de explotación de ganado ovino con capacidad para 2200 ovejas emplazada a 114 metros de núcleo urbano, 400 de otras explotaciones de la misma especie y 36 de distinta especie, solicitada por Francisco Javier Casanova Cubel, en representación de Zarevitz, S. L., en el término municipal de Quinto.

Condicionado a no ampliar por incumplimiento de las distancias mínimas a núcleo urbano y otras explotaciones de distinta especie, establecidas en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

49. Villafranca de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador artesanal, comercialización y distribución de productos cárnicos, a ubicar en Camino Puente el Saco (c/ Alfonso Bes), instada por Explotaciones Inmobiliarias Villafranca, S. L. (COT 2007/ 093).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, olores y vapores, la actividad de obrador artesanal, comercialización y distribución de productos cárnicos, solicitada por Explotaciones Inmobiliarias Villafranca, S. L., en el término municipal de Villafranca de Ebro.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 21 de junio de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—La actividad de este establecimiento es la de industria cárnica y no la de obrador de carnicería.

—Todos los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, producidos en el ejercicio de la actividad de la empresa, se categorizarán y gestionarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. En cualquier caso, no son asimilables a Residuos Sólidos Urbanos.

—Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de industria de elaboración de productos cárnicos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Villafranca de Ebro o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir el Art. 99.3.1 «Dispositivos de evacuación» de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

50. Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación de ganado ovino con capacidad para 250 ovejas emplazada a 1200 metros de núcleo urbano, más de 500 de otras explotaciones de la misma especie y más de 300 de distinta especie, a ubicar en partida Buñuales, polígono 19, parcela 194-d, instada por Rafael Ansó Larragay, en representación de Rafael Ansó, S. C. (COT 2007/ 140).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de legalización de explotación de ganado ovino con capacidad para 250 ovejas emplazada a 1200 metros de núcleo urbano, más de 500 de otras explotaciones de la misma especie y más

de 300 de distinta especie, solicitada por Rafael Ansó Larragay, en representación de Rafael Ansó, S. C., en el término municipal de Tauste.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

51. Luesia: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad hasta 1392 plazas, emplazada a 2200 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en polígono 7, parcela 130, instada por José Antonio Aldaz Biesa (COT 2007/ 141).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad hasta 1392 plazas,

emplazada a 2200 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por José Antonio Aldaz Biesa, en el término municipal de Luesia.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 5 de junio de 2007 cuyo condicionado deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

52. Saviñán: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de trituración y clasificación de dolomías, a ubicar en polígono 14, parcela 1, instada por Dolomías de Aragón, S. L. (COT 2007/ 171).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y polvo, la actividad de planta de trituración y clasificación de

dolomías, solicitada por Dolomías de Aragón, S. L., en el término municipal de Saviñán.

—Dispone de licencia de actividad, COT 2006/1078, para extracción de dolomías calificada de molesta por ruido, vibraciones y polvo por la CPOT de Zaragoza con fecha de abril de 2007

—Dispone de autorización en Suelo no Urbanizable por la CPOT de Zaragoza con fecha de mayo de 2007

—Dispone de informe favorable condicionado del INAGA con fecha de 24 de mayo de 2007

Licencia condicionada a:

—Con el fin de evitar impactos sobre el paisaje y de cara a favorecer la integración paisajista de las instalaciones y reducir los niveles sonoros en torno a la misma, se creará una pantalla acústica y visual que rodee la parcela donde se sitúe la planta. Asimismo, para evitar o minimizar las emisiones de polvo a la atmósfera se realizarán riegos por aspersión en el interior de la planta y se colocarán capotajes en cintas transportadoras. Se realizarán un seguimiento de los niveles de ruidos y de polvo de manera que se cumpla los umbrales comprometidos por el promotor.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellos con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Deberá disponer de autorización de captación de aguas por la Confederación Hidrográfica del Ebro

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

53. Cariñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para supermercado, a ubicar en c/ de la Cruz, 2-4, instada por Víctor José Campo Berdala, en representación de Galerías Primero, S. A. (COT 2007/ 185).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de supermercado, solicitada por Víctor José Campo Berdala, en representación de Galerías Primero, S. A., en el término municipal de Cariñena.

Dispone de Resolución del Departamento de Industria Comercio y Turismo de fecha 14 de septiembre de 2006 por la que se emite informe comercial para la instalación de una gran

superficie autorizando con una superficie de exposición y venta de 835.77 m².

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cariñena o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Debe solicitar autorización sanitaria para la actividad de carnicería charcutería, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

—Debe solicitar autorización de las instalaciones, e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de horneado de masas congeladas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Se observa que una zona de la planta primera está destinada a vivienda particular. Los accesos y dependencias del supermercado serán exclusivos e independientes de la vivienda privada.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

54. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Bar. Con equipo de música, a ubicar en c/ Bulevar de Cuarte, 2, local 7, instada por Antigua Gramola, S. C. (COT 2007/ 190).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de bar. con equipo de música, solicitada por Antigua Gramola, S. C., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 21 de junio de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—De acuerdo al Reglamento (CE) N° 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre sustancias que agotan la capa de ozono, queda prohibido el uso de extintores de halón.

—Deberá cumplir la instrucción técnica BT28 instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m) del R.D 842/2002 de 2 de agosto de 2002 del REBT.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

55. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén distribución de productos alimentarios y sala de despique, a ubicar en Polígono Valdeconsejo, c/ Pineta, 13 B, nave 2, instada por La Vaina 2001, S. L. (COT 2007/ 202).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones olores y riesgo de explosión por aparatos a presión, la

actividad de almacén distribución de productos alimentarios y sala de despiece, solicitada por la Vaina 2001, S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para las actividades de almacenamiento y sala de despiece de carnes, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

— Todos los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, producidos en el ejercicio de la actividad de la empresa, se categorizarán y gestionarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

56. La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cristalería (ampliación de almacén), a ubicar en Polígono Industrial Malpica Alfindén, c/ letra h, 1, instada por Vicente Contamina Belenguer, en representación de Cristalería Cogullada, S. L. (COT 2007/ 216).

1º.— «Calificar como molesta por ruido, la actividad de cristalería (ampliación de almacén), solicitada por Vicente Contamina Belenguer, en representación de Cristalería Cogullada, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

— Dispone de licencia inicial de actividad, COT 2002/359, para manufacturado de vidrio plano califica de molesta, insalubre, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, posible contaminación del medio, producción de aguas residuales y riesgo de incendios con fecha de 22 de junio de 2002

Licencia condicionada a:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de la ampliación ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

57. Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 3000 metros de casco urbano, a ubicar en polígono 5, parcela 52, instada por Alfredo Cajal Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua (COT 2007/ 271).

1º.— «Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos, vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 3000 metros de casco urbano, solicitada por Alfredo Cajal Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Pina de Ebro.

Dispone de informe de 27 de junio de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cuyo condicionado deberá cumplir

Licencia condicionada a:

— Deberá disponer de autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

58. Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Comercio menor de productos de alimentación (venta de productos típicos de un supermercado: productos percedede-

ros, cárnicos, pescado, fruta, verdura, artículos de droguería, etc.), a ubicar en Avda. Barón de Warsage, 6, instada por Alfredo Taulés Calvo, en representación de Uncam, S. L. (COT 2007/ 281).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de comercio menor de productos de alimentación (venta de productos típicos de un supermercado: productos perecederos, cárnicos, pescado, fruta, verdura, artículos de droguería, etc.), solicitada por Alfredo Taulés Calvo, en representación de Uncam, S. L., en el término municipal de Calatayud.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 21 de junio de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Debe solicitar autorización sanitaria para la actividad de carnicería charcutería, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Calatayud o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Las puertas de apertura automática dispondrán de un sistema tal que, en caso de fallo del mecanismo de apertura o del suministro de energía abra la puerta e impida que esta se cierre.

—Deberá cumplir la instrucción técnica BT28 instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m) del R.D 842/2002 de 2 de agosto de 2002 del REBT.

—Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al

comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

59. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de productos cárnicos elaborados y lácteos, a ubicar en c/ Oviedo, 32, instada por Ricardo Ordovás Catalán (COT 2007/ 296).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de almacén de productos cárnicos elaborados y lácteos, solicitada por Ricardo Ordovás Catalán, en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para las actividades de almacenamiento de productos cárnicos y lácteos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

60. Boquiñeni: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 2000 metros de casco urbano, a ubicar en polígono 10, parcela 286, instada por Instituto Aragonés del Agua (COT 2007/ 305).

1º.—«Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos, vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 2000 metros de casco urbano, solicitada por Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Boquiñeni.

Dispone de informe de 4 de junio de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cuyo condicionado deberá cumplir

Licencia condicionada a:

— Deberá disponer de autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

61. El Burgo de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales emplazada a 4000 metros de casco urbano, a ubicar en polígono 5, parcela 5, instada por Alfredo Cajal Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua (COT 2007/ 307).

1º.— «Calificar como molesta insalubre y nociva por ruidos, vibraciones, olores y producción de aguas residuales, la actividad de estación depuradora de aguas residuales emplazada a 4000 metros de casco urbano, solicitada por Alfredo Cajal Gavín, en representación del Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de El Burgo de Ebro.

Dispone de informe de 30 de junio de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cuyo condicionado deberá cumplir

Licencia condicionada a:

— Deberá disponer de autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio,

de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

62. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante - pizzeria, a ubicar en c/ Bulevar de Cuarte, 2, local 14, instada por Julio Vázquez Gallego (COT 2007/ 328).

1º.— «Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de restaurante - pizzeria, solicitada por Julio Vázquez Gallego, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

— En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

— Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

63. Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para suministro de gasóleo a para vehículos con depósito enterrado de 30 000 litros y depósito anejo de 5000 litros de urea, a ubicar en Carretera N-232, km. 276, instada por Petrolaim, S. L. (COT 2007/ 340).

1º.— «Calificar como molesta y peligrosa por ruidos vibraciones y riesgo de incendio y explosión por almacenamiento de líquidos inflamables, la actividad de suministro de gasóleo a para vehículos con depósito enterrado de 30 000 litros y depósito anejo de 5000 litros de urea, solicitada por Petrolaim, S. L., en el término municipal de Pedrola.

Dispone de informe del Departamento de Industria Comercio y Turismo de fecha 8 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—A la puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

64. Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Hostelería-Restaurante. Con servicio de restaurante, bar y cocina., a ubicar en UA 14-2, parcela 18, bajo, instada por Carmen, Cristina y Miriam, S. L.L. (COT 2007/ 370).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de hostelería-restaurante con servicio de restaurante, bar y cocina., solicitada por Carmen, Cristina y Miriam, S. L.L., en el término municipal de Cariñena.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 21 de junio de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cariñena o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de

Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

65. Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de logística y montaje de producto final, a ubicar en Polígono Industrial Borao, parcelas 11 y 12, instada por Félix Miguel Sastre, en representación de Manutención y Servicios, S. L. (COT 2007/ 371).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de almacén de logística y montaje de producto final, solicitada por Félix Miguel Sastre, en representación de Manutención y Servicios, S. L., en el término municipal de Alfajarín.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas,

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Alfajarín, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

66. Cabañas de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para montaje de autocaravanas, a ubicar en Polígono Industrial Montecicos, c/ A, nave 13, instada por Fernando Rodríguez Madre, en representación de Ensamblados Industriales Cabañas (COT 2007/ 374).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de montaje de autocaravanas, solicitada por Fernando Rodríguez Madre, en representación de Ensamblados Industriales Cabañas, en el término municipal de Cabañas de Ebro.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos (latas de pegamento) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Cabañas de Ebro, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspon-

diente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

67. Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Industria de mecanizado, a ubicar en Polígono Industrial Valdeferrín, parcelas R 78 y R 79, instada por Emilio Luis Sumelzo Gaspar, en representación de Mecanizados Ejea de los Caballeros, S. L. (COT 2007/ 383 ACT).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, humos y producción de residuos peligrosos, la actividad de industria de mecanizado, solicitada por Emilio Luis Sumelzo Gaspar, en representación de mecanizados Ejea de los Caballeros, S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (protección contra incendios) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Ejea de los Caballeros o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

—Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y nieblas de aceite impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites, taladrinas, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir las condiciones mínimas de ventilación de acuerdo al R.D 486/97, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

68. Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Carpintería metálica con montaje en taller con proceso casi manual y unipersonal, a ubicar en Paseo de la Constitución, 10, bajo, instada por Jesús Javier Francés Berges (COT 2007/ 384 ACT).

1º.— «Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de carpintería metálica con montaje en taller con proceso casi manual y unipersonal, solicitada por Jesús Javier Francés Berges, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industrial en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles, disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

— En visita de comprobación, deberá presentar el Certificado del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones o en su defecto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e aceites, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de acuerdo al Decreto 236/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

— En visita de comprobación, el inodoro deberá estar separado del lavabo con puerta con cierre interior de acuerdo al R.D 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.— Informar como procedente la concesión de licencia

municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.— Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

69. Nuez de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Café- bar -Cervecería. Se realiza la venta menor de bebidas de todo tipo así como la venta de alimentos cocinados, a ubicar en c/ Ramón y Cajal, 22, instada por José María Porroche Bes (COT 2007/ 385 ACT).

1º.— «Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de café- bar -cervecería. Se realiza la venta menor de bebidas de todo tipo así como la venta de alimentos cocinados, solicitada por José María Porroche Bes, en el término municipal de Nuez de Ebro.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 21 de junio de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

— Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

— De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Nuez de Ebro o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

— Deberá cumplir la instrucción técnica BT28 instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m) del R.D 842/2002 de 2 de agosto de 2002 del REBT.

2º.— Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.— Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

70. Brea de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almazara, a ubicar en Polígono Industrial Río Isuela, 8-9, instada por Luis Andrés Magdalena Adradas (COT 2007/ 386 ACT).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones olores riesgo de incendio por almacenamiento de líquidos combustibles y producción de aguas residuales, la actividad de almazara, solicitada por Luis Andrés Magdalena Adradas, en el término municipal de Brea de Aragón.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. Trapos sucios de grasa, envases) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—La empresa deberá diligenciar Libro Registro para todos los focos de emisión con que cuenta. Deberá continuar realizando las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de almazara, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

71. Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de diseño, oficina y almacén de distribución de prendas textiles, a ubicar en Polígono Estación, nave 1 bis, instada por Pilar García Vallés, en representación de Ges Fashion 2000, S. L. (COT 2007/ 390 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de taller de diseño, oficina y almacén de distribución de prendas textiles, solicitada por Pilar García Vallés, en representación de Ges Fashion 2000, S. L., en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

72. Grisel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cambio de orient prod de explot porcina de producción de lechones a multiplicación con capacidad para 600 plazas de reproductoras, emplazada a más de 3100 m de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta, a ubicar en polígono 6, parcelas 29, 30 y 31, instada por Ernesto Gómez Martínez, en representación de Porcino Grisel, S. L. (COT 2007/ 396 ACT).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de cambio de orient prod de explot porcina de producción de lechones a multiplicación con capacidad para 600 plazas de reproductoras, emplazada a más de 3100 m de núcleo urbano, más de 2000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta, solicitada por Ernesto Gómez Martínez, en representación de Porcino Grisel, S. L., en el término municipal de Grisel.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

73. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y montaje de mobiliario hospitalario (modificación que consiste en generador de aire caliente y red de aire comprimido), a ubicar en Carretera de Logroño, PK. 5, 800, instada por Industrias Hidráulicas Pardo S. A. (COT 2007/ 401 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de almacén y montaje de mobiliario hospitalario (modificación que consiste en generador de aire caliente y red de aire comprimido), solicitada por Industrias Hidráulicas Pardo S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de licencia de actividad clasificada para almacén de camas hidráulicas calificada de Molesta por ruido y vibraciones con fecha de 30 de noviembre de 2004

Licencia condicionada a:

—Inscribir las modificaciones de la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

74. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para impresión digital en lonas y vehículos, a ubicar en Ciudad del Transporte, c/ Límite Este, nave 22, instada por Graficactual, S. L. (COT 2007/ 402 ACT).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y producción de residuos peligrosos, la actividad de impresión digital en lonas y vehículos, solicitada por Graficactual, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (tintas, disolventes, envases,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

75. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y venta de calzado, a ubicar en c/ Reina Felicia, 43, instada por Juan Luis Serrano Valles (COT 2007/ 403 ACT).

Considerar no susceptible de calificación conforme a las prescripciones del Decreto 2414/ 1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas la actividad de referencia debido a que, de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de presentación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón)

76. Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cambio de orient prod de explot porcina de ciclo cerrado a producción de lechones con capacidad para 479 plazas de reproductoras, emplazada a más de 1000 m de núcleo urbano, 382 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta, a ubicar en polígono 28, parcela 209, instada por Pedro Andrés Bernadaus Romero (COT 2007/ 406 ACT).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de cambio de orient prod de explot porcina de ciclo cerrado a producción de lechones con capacidad para 479 plazas de reproductoras, emplazada a más de 1000 m de núcleo urbano, 382 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta, solicitada por Pedro Andrés Bernadaus Romero, en el término municipal de Epila.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/ 2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

77. Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mecanizado de acero y níquel, a ubicar en polígono Valdemuel, parcela 79, instada por Alfonso Abad Olalla, en representación de Jacquet Ibérica, S. A. (COT 2007/ 407 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de mecanizado de acero y níquel, solicitada por Alfonso Abad Olalla, en representación de Jacquet Ibérica, S. A., en el término municipal de Epila.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Deberá cumplir el REAL decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos, especialmente MIE APQ-5 «almacenamiento de botellas y botellones de gases comprimidos licuados y disueltos a presión»

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la

seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Epila en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y nieblas de aceites impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

78. San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante y cocina central, a ubicar en Polígono Industrial Río Gállego, parcelas r02-01 y r02-10, instada por Crisal, S. C. (COT 2007/ 408 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones olores y humos, la actividad de restaurante y cocina central, solicitada por Crisal, S. C., en el término municipal de San Mateo de Gállego.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

—Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de cocina central, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

79. San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Elaboración y venta de bocadillos y bebidas para recoger en local y consumir fuera de éste, a ubicar en avda. Galo Ponte, 54 local, instada por David Alcaine Almale (COT 2007/ 410 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de elaboración y venta de bocadillos y bebidas para recoger en local y consumir fuera de éste, solicitada por David Alcaine Almale, en el término municipal de San Mateo de Gállego.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 21 de junio de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Licencia condicionada a:

—Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de San Mateo de Gállego o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir el Art. 99.3.1 «Dispositivos de evacuación» de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía

la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

80. La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de bobinas eléctricas, a ubicar en Polígono Industrial Malpica Alfindén, c/ letra G, nave 119, instada por Salvador Julián Torres, en representación de Tensor Bobinados, S. C. (COT 2007/ 411 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de fabricación de bobinas eléctricas, solicitada por Salvador Julián Torres, en representación de Tensor Bobinados, S. C., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio,

de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

81. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento y procesado de pescado, a ubicar en Mercazaragoza, Camino de Cogullada, s/n, parcela 16, instada por Zara Fish, S. L. (COT 2007/ 414 ACT).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones olores producción de aguas residuales y riesgo de explosión por aparatos a presión, la actividad de almacenamiento y procesado de pescado, solicitada por Zara Fish, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—En visita de comprobación se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Debe solicitar autorización e inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, para las actividades de almacenamiento y transformación de productos de la pesca, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Todos los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, producidos en el ejercicio de la actividad de la empresa, se categorizarán y gestionarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

82. Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Supermercado de alimentación, a ubicar en avda. de la paz, 7 y 9, instada por Galerías Primero, S. A. (COT 2007/ 415 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olo-

res, la actividad de supermercado de alimentación, solicitada por Galerías Primero, S. A., en el término municipal de Tarazona.

Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo de fecha 21 de junio, de 2007 cuyas prescripciones aparecen en el presente condicionado.

Dispone de informe favorable por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de fecha 12 de febrero de 2007 para la instalación de una gran superficie de un establecimiento comercial de hasta 987, 35 m².

Licencia condicionada a:

—Debe solicitar autorización sanitaria para la actividad de carnicería charcutería, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, de acuerdo a lo indicado en el Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

—Debe solicitar autorización de las instalaciones, e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, para la actividad de horneado de masas congeladas, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Tarazona o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir la instrucción técnica BT28 instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m) del R.D 842/2002 de 2 de agosto de 2002 del REBT.

—En visita de comprobación, deberá acreditar el cumplimiento del Documento Básico de seguridad en caso de incendio del código técnico de edificación con especial referencia al sistema de alarma.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

83. Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para salón de juego (máquinas de tipo B) con servicio de cafetería,

a ubicar en Pza. Soberanía Nacional, 4, instada por José María Calsina Ros, en representación de Global Game Machine Corporation, S. A. (COT 2007/ 421 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de salón de juego (máquinas de tipo B) con servicio de cafetería, solicitada por José María Calsina Ros, en representación de Global Game Machine Corporation, S. A., en el término municipal de Caspe.

Dispone de informe favorable del Departamento de Salud y Consumo de fecha 20 de junio de 2007

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Caspe o en su defecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—Deberá cumplir con la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el Decreto 233/2004, de 2 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 141 del mismo año.

—En visita de comprobación se deberá presentar certificado indicando que la ocupación del local es inferior a 100 personas de acuerdo a lo establecido el código técnico de la edificación documento básico Seguridad en caso de incendio

—Debe solicitar autorización sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, C/ Ramón y Cajal, 68, y cumplir lo establecido en el citado Decreto.

—De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y al Decreto 131/2006, de 23 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, debe disponer de vestuario o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Deberá cumplir lo indicado en el Informe emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Zona Veterinaria de Caspe.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al

comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

84. Luna: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a más de 4000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 30, parcela 105, instada por Javier Dieste Lagranja, en representación de Lagranja Dieste's, S. L. (COT 2007/ 441 ACT).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a más de 4000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Javier Dieste Lagranja, en representación de Lagranja Dieste's, S. L., en el término municipal de Luna.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia

ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

85. Moneva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado ovino con capacidad para 1500 ovejas emplazada a 4000 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 7, parcela 291, instada por Dámaso Guallar Artal (COT 2007/ 451 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización de explotación de ganado ovino con capacidad para 1500 ovejas emplazada a 4000 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Dámaso Guallar Artal, en el término municipal de Moneva.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como Procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

86. Mediana de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación de ganado ovino con capacidad para 500 ovejas emplazada a más de 200 metros de núcleo urbano, menos de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 25, parcela 269, instada por Benito Salvador Grasa, en representación de Salvador, S. C. (COT 2007/ 452 ACT).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización de explotación de ganado ovino con capacidad para 500 ovejas emplazada a más de 200 metros de núcleo urbano, menos de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Benito Salvador Grasa, en representación de Salvador, S. C., en el término municipal de Mediana de Aragón.

Condicionado a no ampliar por incumplimiento de las distancias mínimas a núcleo urbano y otras explotaciones de la misma especie, establecidas en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que

cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como Procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad

87. Almonacid de la Cuba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1990 plazas, emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, a ubicar en polígono 18, parcela 248, instada por Jesús Gimeno Ordovás (COT 2007/ 455 ACT).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1990 plazas, emplazada a más de 1000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 1000 de distinta especie, solicitada por Jesús Gimeno Ordovás, en el término municipal de Almonacid de la Cuba.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/ 2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que

cuenta con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/ 2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza, 3 de octubre de 2007.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio. Fdo: M^a José Segura Val.

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
JUSTICIA E INTERIOR**

2931 *ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba la disolución de la agrupación secretarial integrada por los municipios de Capdesaso y Tramaced, y la constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Capdesaso, Tramaced y Vicién, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por las respectivas Corporaciones, así como el informe favorable emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huesca, mediante Decreto de la Presidencia núm. 2485, de 28 de agosto de 2007, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2 a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la disolución de la Agrupación integrada por los municipios de Capdesaso y Tramaced, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Segundo.—Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Capdesaso, Tramaced y Vicién, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único

de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Capdesaso.

Tercero.—Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

2932 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de secretaria de la agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Capdesaso, Tramaced y Vicién, de la provincia de Huesca, puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Por Orden del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior de 24 de septiembre de 2007, se ha aprobado la constitución de la Agrupación Secretarial de los municipios de Capdesaso, Tramaced y Vicién, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese puesto único de la Agrupación Secretarial de los Municipios de Capdesaso, Tramaced y Vicién, de la provincia de Huesca, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal que será desempeñado por el Secretario-Interventor de la antigua Agrupación D. José Luis Nasarre Zamora.

Segundo.—Esta resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de septiembre de 2007.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2933 *CORRECCION de errores del «Boletín Oficial de Aragón», a la Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS), por la que se conceden becas de estancia en Centros Nacionales y Extranjeros de reconocido prestigio en Uso Racional del Medicamento.*

Advertido error de impresión en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 116 de 1 de octubre de 2007, página 13429, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se reproduce íntegramente el anexo I.

ANEXO I**RELACION DE PROPUESTAS FAVORABLES**

CODIGO	SOLICITANTE	CENTRO DESTINO	DURACION	IMPORTE
07/01	Mercedes Aza Pascual-Salcedo	Therapeutics Initiative Evidence Based Drug Therapy The University of British Columbia 2176 Health Sciences <mall Vancouver, BC Canadá V6T 1Z3	6 Semanas	3270,00 €
07/02	M ^a Concepción Celaya Lecea	Therapeutics Initiative Evidence Based Drug Therapy The University of British Columbia 2176 Health Sciences <mall Vancouver, BC Canadá V6T 1Z3	6 Semanas	3270,00 €
07/03	Isabel Villar Fernández	University of Southern Denmark, Odense	1 Semana	540,00 €

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

2934 *ORDEN de 12 de septiembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, relativa la actividad física en edad escolar.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, en especial su promoción y la regulación de la formación deportiva..

Por su parte, el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, patronatos municipales y servicios comarcales de deportes, colaborando, así mismo, en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su Artículo 7, los Objetivos generales de la Educación primaria entre los que se encuentra el de «Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social».

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre de Medidas de Comarcalización de Aragón, define las competencias en materia de deporte de las comarcas de la Comunidad.

La evolución de las demandas de la sociedad en el área físico-deportiva, así como las experiencias acumuladas en los últimos años, pone de relieve la importancia de ampliar el concepto de la acción en esta área del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por ello junto a la celebración de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón - antes Juegos Escolares de Aragón-, se incorpora al ámbito de la Dirección General del Deporte el Programa de Promoción de la Actividad física y el Deporte en Centros públicos de educación infantil y primaria en Aragón.

Dicho Programa fomentará la coordinación entre los centros docentes y los diferentes agentes que intervienen en la organización y promoción de actividades físicas y deportivas extraescolares, dotándolas del necesario componente educativo y didáctico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar. Por este motivo, la escuela debe ser uno de los lugares más eficaces para propiciar estilos de vida saludables, fomentando la práctica de la actividad física y deportiva entre los escolares aragoneses.

Será objetivo prioritario del programa la participación de la mayor parte de los alumnos y alumnas aragoneses en las actividades físico-deportivas, con especial incidencia en el fomento de la participación de las niñas, ya sea dentro o fuera del ámbito puramente competitivo. Al mismo tiempo se desarrollarán actividades dirigidas a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, tanto dentro como fuera del horario lectivo, aprovechando la gran herramienta que ofrece la actividad física y el deporte a la hora de reforzar valores y actitudes como el esfuerzo, la disciplina y el respeto a las normas como camino hacia la vida en democracia, la solidaridad y el respeto a los demás, la confianza y la autoimagen positiva como desarrollo de la propia personalidad, y la cooperación y el espíritu de equipo en contraposición al individualismo competitivo.

Ambos programas deben entenderse como compatibles y complementarios entre sí, por ello se buscarán iniciativas que refuercen dicha relación, y que aplicadas en uno u otro programa a medio plazo favorezcan al sistema deportivo y educativo en general.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—XXV Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón

1.— Aprobar la realización de los XXV Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, correspondientes al curso/temporada 2007/2008, a desarrollar entre el 14 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte programa 18.08.457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva.

2.— Establecer, con carácter general, las siguientes categorías según fechas de nacimiento de los participantes, los cuales podrán estar encuadrados en cualquier centro educativo o entidad asociativa sin ánimo de lucro, debidamente legalizada:

- a) Benjamines: los/as nacidos/as en 1998 y 1999
- b) Alevines: los/as nacidos/as en 1996 y 1997
- c) Infantiles: los/as nacidos/as en 1994 y 1995
- d) Cadetes: los/as nacidos/as en 1992 y 1993

Correspondientes a los siguientes ciclos educativos:

- a) Benjamines: 3º y 4º PRIMARIA
- b) Alevines: 5º y 6º PRIMARIA
- c) Infantiles: 1º y 2º E.S.O
- d) Cadetes: 3º y 4º E.SO.

La Dirección General del Deporte podrá adecuar excepcionalmente estas categorías cuando proceda, en interés de un mejor desarrollo de la actividad programada, o de la previsión de los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes.

3.— Autorizar a la Dirección General del Deporte, a establecer acuerdos con las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas, Clubes y Entidades o Ayuntamientos, para un adecuado desarrollo de la actividad.

4.— Facultar al Director General del Deporte, para determinar la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas fases

Segundo.—Programa de Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

1.— Aprobar el Programa de Promoción de la Actividad Física y el Deporte en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria en Aragón, durante el curso 2007/08, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, programa 18.08.457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva.

2.— Facultar al Director General del Deporte para establecer las bases para el funcionamiento y aplicación del *Programa de Promoción de la Actividad Física y el Deporte* en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria en Aragón, durante el curso 2007/08, así como autorizar la participación de centros docentes y el plan de formación para profesores-coordinadores asociado al Programa.

3.— Autorizar la creación de una comisión que aglutine a las diferentes partes implicadas en el desarrollo del *Programa de Promoción de la Actividad Física y el Deporte*.

Tercero. Cumplimiento y aprobación.

Facultar al Director General del Deporte, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2935

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fraga (Huesca), promovido por la empresa Cash Fresc, S. A. (INAGA/500201/71/2007/04496)

Mediante escrito de 29 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Fraga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó el inicio del expediente, para lo cual adjuntó el Documento Comprensivo de la Modificación y el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 y 13.2 de la mencionada normativa, los planes urbanísticos de desarrollo que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo del Anexo I, Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable deberán someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental, tras un análisis caso a caso, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo IV de la Ley 7/2006.

En la tramitación del expediente se han realizado consultas a las siguientes administraciones públicas y público interesado: Comarca del Bajo Cinca, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Diputación Provincial de Huesca, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno, para que se pronuncien sobre la necesidad de someter o no el mismo a evaluación ambiental.

Finalizado el plazo máximo fijado, por la indicada Ley se ha recibido respuesta de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, el resultado de las consultas previas efectuadas, y en relación con los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio se realizan las siguientes consideraciones:

— Características del Plan: Se pretende la reclasificación de 3,5 has de Suelo No Urbanizable agrícola tipo III, monte bajo, de uso preferentemente agrícola a Suelo Urbanizable Delimitado. Actualmente sobre estos terrenos existe un matadero industrial con una producción inferior a 50 t/día y tras la reclasificación se prevé la ampliación de las instalaciones sin modificar la producción actual.

Este matadero está dotado de los equipos necesarios para la depuración de las aguas residuales que posteriormente son enviadas a la red municipal de aguas residuales de la localidad de Fraga, cuenta con estercolero y contenedores herméticos donde son almacenados los residuos orgánicos hasta que son recogidos por empresas dedicadas a la transformación y aprovechamiento de este tipo de subproducto.

— Ubicación: Reclasificación de la parcela 49 del polígono

5 sita al norte de la carretera A-2, a unos 725 m al sureste de la localidad de Fraga. Esta parcela tiene una altitud media de 100 m.s.n.m. y se ubica a unos 500 m de la ribera izquierda del río Cinca. Esta zona queda recogida en la hoja topográfica 1:50.000 n° 387 «Fraga».

Actualmente la parcela objeto de la presente modificación se encuentra, parcialmente, ocupada por un matadero industrial. El 50 % de la superficie de la parcela se encuentra tapizada por vegetación natural constituida principalmente por especies típicas de matorral bajo y lastonares.

La actuación no afecta a la Red Natura 2000. No se localiza en Montes de Utilidad Pública o vías pecuarias. La actuación no se emplaza dentro de Espacios Naturales Protegidos (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

Dicha parcela se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat. Esta especie se encuentra catalogada como «sensible a la alteración de su hábitat», según el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, no afectando áreas críticas definidas para la especie.

— Características de los efectos y del área previsiblemente afectada: Actualmente las instalaciones del matadero se encuentran en fase de explotación y con la presente reclasificación se pretende ampliar las instalaciones del matadero sin variar su producción. El principal efecto se limita al cambio de uso de suelo y sólo afectará a una parte de la parcela, por lo que puede considerarse un impacto puntual y de baja magnitud, donde no se verán afectados los valores ambientales del territorio.

La modificación propuesta no afecta a zonas ambientalmente sensibles, definidas en el anexo V de la

Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

En el caso de que se ampliara la producción de canales superando los 50 t/día, la actividad desarrollada actualmente quedarían incluidas en el Grupo 9 del Anexo II («Instalaciones para el sacrificio y/o despiece de animales con capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día») de la Ley 7/2006, de 22 de junio, y por lo tanto dicha actividad deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fraga (Huesca), promovido por la empresa Cash fresc, S. A., por no observarse en el mismo, riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de la citada ley.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental, p.a., el Secretario
General, (Resolución de 12 de septiembre
de 2007 del Director de Inaga),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del servicio de limpieza de dicho centro.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud, de la Diputación General de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En las dependencias del Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, sitas en Paseo Lucas Mallada, 22.
 - d) Plazo de ejecución: de 1 de enero a 31 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: setecientos mil euros (700.000 euros).
5. Garantía Provisional: catorce mil euros (14.000 euros).
6. Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»), Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, Teléfono: 976-71-41-11, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>
 - b) Información técnica y administrativa:

Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, Paseo Lucas Mallada 22, Tlf: 974-29-20-07, Fax 974-29-20-09.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se indican en los pliegos.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de noviembre de 2007.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: se entregarán en el Registro General de la Diputación General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza y demás unidades de registro.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca.
 - b) Domicilio: Paseo Lucas Mallada, 22
 - c) Localidad: 22006 Huesca
 - d) Fecha y hora: 29 de noviembre de 2007, a las 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 24 de septiembre de 2007.

Huesca, a 21 de septiembre de 2007.—El Gerente de Sector de Huesca, Vicente Salillas Larrosa.

RESOLUCION de la Gerencia del Sector de Teruel por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia Sector Teruel
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras, Suministros y Contratación Administrativa del Sector de Teruel
 - c) Número de expediente: PNSP 9/HOP/07 (C.D.T. 2 DG/07)
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: Suministro
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Dializadores
- 3: Tramitación, procedimiento y forma de adquisición:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
4. Presupuesto base licitación: Importe total (euros) 639.793,00 euros
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de septiembre de 2007
 - Adjudicatarios: Crivel 161.465,00 euros; Gambro 51.450,00 euros; Hospal 368.880,00 euros
 - b) Importe de la adjudicación: 581.795,00 euros

Teruel, 26 de septiembre de 2007.—José P. Castellote García, Gerente de Sector de Teruel (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006 «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por el que se anuncia licitación para la enajenación mediante subasta de aprovechamientos de madera de chopo en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2006 de la provincia de Huesca.

Se convoca la subasta para la adjudicación de los lotes de madera de chopo que se indican a continuación, incluyendo también la nueva plantación de las parcelas cortadas. La totalidad de la madera ofertada pertenece a los lotes correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos de la provincia de Huesca para el año 2006. Dicho Plan fue aprobado por Resolución de la Dirección General del Medio Natural con fecha 29 de diciembre de 2005. Sin embargo, esos lotes no fueron ofertados en su momento debido a la más urgente y necesaria ejecución de otros aprovechamientos forzosos de madera de chopo motivados por los derrumbes por viento. Por esa razón, esa madera fue ofertada, junto con los lotes correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos de 2007 en subasta celebrada el pasado 21 de marzo de 2007. No obstante, tras quedar desiertos algunos de esos lotes, se decide volver a ofertarlos en la actualidad modificando únicamente la tasación a la baja.

- 1.—Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Departamento de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

c) N° de expediente: Cada expediente se identifica por el n° del monte y lote en el anexo adjunto.

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de varios lotes de madera de chopo correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos de 2006 para la provincia de Huesca.

b) División por lotes y número: Según anexo adjunto.

c) Lugar de ejecución: Según anexo adjunto.

d) Plazo de ejecución: Según anexo adjunto.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.— Tasación base de licitación

Tasaciones base según anexo adjunto.

5.— Garantías.

La garantía provisional para cada lote será equivalente al 2% del precio de tasación.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Provincial de Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ General Lasheras, 8.

c) Código postal y localidad: 22071 Huesca.

d) Teléfono/fax: 974 29 32 01 / 974 29 31 90.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo para la presentación de las proposiciones.

7.— Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Durante las horas de atención al público y dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; en el caso de que dicho plazo terminase en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil. También podrán presentarse por correo, dentro del mismo plazo expresado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio Provincial la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama, en el mismo día.

b) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Domicilio: C/ General Lasheras, 8.

Código postal y localidad: 22071 Huesca.

c) Documentación a presentar:

1. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres independientes cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, indicando en ambos la licitación a la que se concurre (N° de Monte y N° de Lote).

— Un sobre cerrado, indicando Sobre n° 1, conteniendo exclusivamente la proposición económica según el Modelo I incluido en este anuncio.

— Un sobre cerrado, indicando Sobre n° 2, conteniendo lo siguiente (Todos los documentos deberán estar redactados en idioma castellano o traducidos por traductor jurado):

* Relación numerada (en hoja independiente) de los documentos que contiene, así como el nombre del licitador, su N.I.F., dirección y teléfono/s de contacto y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el Sobre n° 2 puede ser común a varios.

* Documento que acredite la personalidad del licitador, y en su caso, la representación que ostente. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el Organismo Administrativo competente, de su D.N.I. o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

* Documento en vigor de Calificación Empresarial en Explotaciones Forestales o en Aserrío de Madera en rollo.

* Documentación acreditativa del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

* Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, según modelo II inserto en este anuncio. Esta declaración comprenderá la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación del licitador que vaya a resultar adjudicatario en cuanto a su acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

* Justificación acreditativa de haber constituido la garantía provisional. Las garantías pueden constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Si se constituyesen en metálico o valores deberán hacerse efectivas en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, situada en C/ Ricardo del Arco, 6, de Huesca, en horario al público de 9 a 13 horas. Si la garantía provisional se efectúa mediante aval o seguro de caución, se constituirá ante el órgano de contratación, a disposición del Director de este Servicio Provincial. Si las garantías definitiva y la establecida para garantizar los gastos de desmontado y preparación y nivelación del terreno y su plantación se efectúan mediante aval o seguro de caución se constituirá en la citada Caja General de Depósitos.

8.— Apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación, en acto público:

a) Lugar: Dependencias del Servicio Provincial de Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ Ricardo del Arco, 6.

c) Localidad: Huesca.

d) Fecha: El día hábil decimotercero, que no coincida con sábado, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

e) Hora: 12:00 h.

9.— Otras informaciones.

— Podrán tomar parte en la subasta los que estén facultados para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no concurren en ellas ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 20 de dicha Ley.

— Los aprovechamientos se registrarán por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE n° 200, de 21 de agosto de 1975), por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas de para aprovechamientos maderables, aprobado por Resolución de 6 de mayo de 1975 (BOE n° 199, de 20 de agosto de 1975), por los Pliegos de Condiciones Particulares que han sido aprobados para cada aprovechamiento y por las condiciones reflejadas en la presente convocatoria. Los citados Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ General Lasheras, n° 8, de Huesca.

— El solicitante quedará excluido de la subasta en el caso de tener impagos por aprovechamientos con el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

— Cuando el adjudicatario no este obligado a presentar las declaraciones o documentos que se solicitan en los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

—La fianza provisional para cada lote será del 2% del precio de tasación, la fianza definitiva será equivalente al 4% del precio de la adjudicación y la fianza para garantizar los gastos de destoconado y eliminación de tocones, preparación y nivelación del terreno y su plantación será la que se indica en el anexo para cada uno de los lotes.

—Para los licitadores que vayan a resultar adjudicatarios, el órgano de contratación recabará los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007.

Igualmente y dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación provisional, deberá constituir la garantía definitiva, por el importe del 4% del precio total de la adjudicación, además de la garantía por los gastos de destoconado y eliminación de tocones, preparación y nivelación del terreno y nueva plantación.

—Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar, donde les indique el Servicio Provincial, el importe de la adjudicación, las tasas que conllevan los aprovechamientos forestales en Montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y la liquidación de los impuestos que procedan en los plazos reglamentariamente establecidos.

El importe definitivo de las tasas se calculará cuando se emita el Impreso de Liquidación de Tasas según las tarifas vigentes en esa fecha.

—No efectuar los correspondientes pagos en los plazos reglamentariamente establecidos supondrá la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. De existir un siguiente postor que cumpla los requisitos establecidos, se le adjudicará a éste.

Se significa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 423 del Reglamento de Montes, el adjudicatario que no se proveyere de la licencia en el tiempo previsto en el artículo 216 del precitado Reglamento o no hiciese operación alguna en el monte dentro de los plazos de cada adjudicación, será sancionado con multa del cinco al quince por ciento del importe del remate, según la importancia y trascendencia del daño resultante, pudiéndose declarar cancelada la adjudicación.

—Entre los que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá éste por pujas al alza durante 5 minutos, las cuales no podrán bajar de 50 euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

Modelo I de proposición económica

D... mayor de edad, natural de... provincia de... domiciliado..., calle... n.º... teléfono... con D.N.I. n.º... expedido en... con fecha de... (si está caducado, tiene que presentar el resguardo de renovación) en nombre propio/en representación de... con N.I.F. ó C.I.F... y domicilio en..., lo que acredita con... en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo en el monte HU-... lote... anunciada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha... acepta expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se compromete a realizarlo por la cantidad total de... (en letra y número) euros, que habrá de incrementarse con el I.V.A.

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, la presentación de la presente oferta por parte del licitador lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Fecha y firma).

...a... de... de 2007

Modelo II de declaración responsable

D..., mayor de edad, con domicilio en..., con D.N.I... expedido en... con fecha..., en representación de... con N.I.F... y domicilio en..., en relación con la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo anunciada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha... declara ante la Dirección General de Medio Ambiente que reúne las condiciones necesarias para contratar con la Administración y que está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 20 de dicha Ley, que acepta los pliegos de condiciones por los que se rige la subasta y que cumple con la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, declara que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Fecha y firma).

...a... de... de 2007

Huesca, 19 de septiembre de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Inocencio Altuna Fumal.

ANEXO: APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MADERA DE CHOPO QUE SE ENAJENAN EN MONTES PROPIOS

PAA	Monte	Lote	Nombre	Término Municipal	Volumen estimado (m.c.)	N° pies	Sup. (ha)	Tasación base total (€)	Tasación base unitaria (€)	Rodales incluidos	Fianza prov. (€)	Tipo liquidación (RV: Riesgo y ventura; LF: Liquidación final)	Fianza para garantizar operaciones posteriores (€)
2006	H1010	1	Río Cinca-El Grado	El Grado	1081,67	1196	4,30	29205,09	27,00	e1	584,10	RV	20098,69
2006	H1010	2	Río Cinca-El Grado	El Grado	2029,38	2026	7,29	54793,26	27,00	e2	1095,87	RV	34046,78
2006	H1053	2	Río Cinca-Pueyo de Santa Cruz	Pueyo de Santa Cruz	915,31	862	4,20	15651,80	17,10	15b,15c	313,04	RV	18765,51
2006	H1072	1	Río Aragón-Javierregay	Puente la Reina de Jaca	1289,00	2244	5,61	8120,70	6,30	1	162,41	RV	19042,79

OBSERVACIONES:

El Plazo de Ejecución para cada uno de los aprovechamientos se indicará en los correspondientes Pliegos de Condiciones. Todas las referencias hechas a volúmenes se entiende que son de volumen con corteza. En el importe expresado como tasación base total no está incluido el I.V.A.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

***ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de
Servicios Telemáticos por el que se convoca licita-
ción de un contrato de servicios.***

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo de Contratación: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

b) Número de expediente: 2007/079/ZA/AST

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mejora de procesos, diseño, implantación y puesta en marcha de un centro de gestión de servicios de informática y telecomunicaciones.

b) Condiciones de ejecución: Según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: Según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: tres millones setecientos mil euros (3.700.000 euros), IVA incluido, desglosado en las siguientes anualidades: 2007: un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros), 2008: un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) y 2009: un millón de euros (1.000.000 euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 74.000 euros (2% del presupuesto base de licitación)

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6. Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles, en la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos: Paseo María Agustín, 25-29 50.004 Zaragoza. Teléfono 976 714495, y en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.aragon.es> (BOA impresos y pliegos- concursos públicos) y concursoogs@aragon.es

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 9 de noviembre de 2007, a las 14:00 horas.

b) La documentación a presentar será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas se presentarán en Aragonesa de Servicios Telemáticos. Paseo María Agustín, 25-29. 50.004 Zaragoza.

c) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación, el día 21 de noviembre de 2007 a partir de las 10:00 horas, en Aragonesa de Servicios Telemáticos, Paseo María Agustín, nº. 25-29, 50004 Zaragoza.

10. Gastos de publicación en el B.O.A.: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 26 de septiembre de 2007.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2007. — El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, Fernando García Mongay.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO de licitación para contratar la redacción de proyecto, ejecución de obras, suministro e instalación de equipos del área termal del Centro de Piscinas, Spa y Fitness del Ayuntamiento de Jaca.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de Concurso.

3.—Presupuesto base de licitación: 120.767,76 euros, IVA incluido.

4.—Contenido del contrato objeto de licitación: la redacción de proyecto, ejecución de obras, suministro e instalación de equipos del área termal del Centro de Piscinas, Spa y Fitness del Ayuntamiento de Jaca

5.—Plazo de ejecución máximo: Tres meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato en documento administrativo.

6.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, C/ Mayor, 24 - 22700 Jaca (Huesca) Teléfono: 974-35.72.14 - Fax nº 974-35.56.66.

7.—Fecha límite de recepción de ofertas: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha en que salga publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organismo de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este Anuncio.

8.—La apertura de pliegos: Las ofertas se abrirán el séptimo día hábil a las catorce horas, a contar desde el siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de su presentación de proposiciones, en acto público. Si coincidiese en sábado se trasladará al lunes siguiente.

9.—Garantía provisional y definitiva:

** Garantía provisional: 2 % del presupuesto del contrato.

** Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

10.—Criterios de Adjudicación: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.—Propuesta técnica.—Hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará el diseño y distribución de los equipos, mejoras aportadas en el programa, condiciones de los equipos y los plazos de garantía y mantenimiento.

2.—Mejora del precio ofertado.—Hasta un máximo de 30 puntos.

3.—Mejora del plazo de ejecución.—Hasta un máximo de 10 puntos.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

D.... con domicilio en... CP...., D.N.I. nº..., teléfono... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., con domicilio en... CP..., teléfono..., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº...), enterado de la subasta convocada por que tiene por objeto la contratación... declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ... euros, más... euros, correspondientes al...% de I.V.A., y en el

plazo de..., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En... a... de... de...

Firma

Jaca, 21 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Redacción del proyecto básico y de ejecución de centro de mayores y biblioteca en el distrito Universidad, Zaragoza», mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Urbanismo, (Servicio de Contratación).

c) Número de expediente: 1.339.530/06.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica y de Servicios.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución de Centro de Mayores y Biblioteca en el Distrito Universidad. Zaragoza.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 45.

Fecha: 18/04/2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 193.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 06/09/2007.

b) Contratista: Enrique Riera Arquitecto, S. L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 173.874,00 euros (I.V.A. incluido).

I. C. de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2007.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Redacción del proyecto básico y de ejecución de Centro de Infancia y Juventud Barrio Picarral, C/ Somport, s/nº. Zaragoza», mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Urbanismo, (Servicio de Contratación)

c) Número de expediente: 1.339.480/06

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución de Centro de Infancia y Juventud Barrio Picarral, C/ Somport, s/nº. Zaragoza.

c) Lote: No

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 45

Fecha: 18/04/2007

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 152.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 06/09/2007

b) Contratista: UTE Angel Comereras Serrano-Alfonso Torres Almerge

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 144.441,00 euros (I.V.A. incluido)

I. C. de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2007.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de las obras del proyecto básico y de ejecución de un camping municipal en el Barrio de Valdefierro, Fase I.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Gerencia de Urbanismo).

c) Número de expediente: 379.067/07.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Contratación las obras del proyecto básico y de ejecución de un camping municipal en el Barrio de Valdefierro, Fase I.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 43.

Fecha: 13/4/2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 6.492.559,05 euros (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10/07/2007.

b) Contratista: U.T.E. Acciona Infraestructuras, S. A. - Idecón, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.973.808,58 euros (I.V.A. incluido).

I. C. de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2007.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de los trabajos de consultoría y asistencia técnica de «Obtención de Cartografía a escala 1/500», mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Urbanismo, (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 439.281/07.
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
 - b) Descripción del objeto: Obtención de Cartografía a escala 1/500.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Nº Boletín: 60.
 - Fecha: 21/05/2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 83.200,00 euros (I.V.A. incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 06/09/2007.
 - b) Contratista: Venturo XXI, S. A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 74.700,00 euros (I.V.A. incluido).

I. C. de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2007.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.,

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S. A.

ANUNCIO de la Sociedad «Expoagua Zaragoza 2008, Sociedad Anónima» por la que se hace pública la adjudicación del expediente DA-SV-488/07.

1. Número expediente: DA-SV-488/07
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: Homologación de empresas de trabajo temporal para la prestación de servicios a la Sociedad estatal «Expoagua Zaragoza 2008, Sociedad Anónima»
 - c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» número 73 de fecha 20 de junio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, Abierto y Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Según precios unitarios.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha adjudicación: 11 de septiembre de 2007.
 - b) Contratista: «Sesa Start España, E.T.T., Sociedad Anónima», «Adecco Trabajo Temporal, Sociedad Anónima».
 - c) Importe adjudicación: Coeficiente multiplicador de 1,73 para contratos superiores a 7 días y con el recargo correspondiente del incremento de cotización para contratos de inferior duración, para ambas empresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un concurso de obra.

Entidad adjudicadora: Expoagua Zaragoza 2008 S. A., Paseo Independencia 34, entresuelo. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 702008. Fax: 976 702245.

- 1) Expediente nº DC-O-650/07.
 - a) Objeto: Láminas de agua en la zona del acuario fluvial.
 - b) Plazo de ejecución: según cláusula 7 del Pliego.
 - c) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.
 - d) Sin admisión de variantes
 - e) Presupuesto máximo de licitación: 1.046.516,95 IVA incluido
 - f) Garantía provisional: no exigida
 - g) Clasificación exigida: Grupo C Subgrupo 2 Categoría E; Grupo J Subgrupo 4 Categoría E
 - h) Compromiso adscripción de medios personales y materiales: Según cláusula 8.3.1.4º del Pliego
 - i) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad. El plazo finalizará a las 14:00 horas del 18 de octubre de 2007
 - j) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - k) Apertura de ofertas: 13:00 horas del día 23 de octubre de 2007, en la sede de la Sociedad.
 - l) Lugar en el que se puede obtener la documentación: Pliegos, proyecto, CD y demás documentación necesaria para formular ofertas se encuentra disponible en la Copistería Copy Center Digital, sita en Avda. Goya 58. 50005 Zaragoza. Telf. 976.23.10.14. Fax. 976.23.88.86 y en la página web www.expozaragoza2008.es

Gastos del presente anuncio serán asumidos por el adjudicatario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

EXPO ZARAGOZA 2008

ANUNCIO del Consorcio Expo Zaragoza 2008 por el que se convoca licitación de un contrato de Consultoría y Asistencia.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo de contratación: Consejo Rector
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Consorcio Expo Zaragoza 2008
 - Pº Independencia, 34, entlo. 50004 Zaragoza Tel. 976-702008
 - c) Número de expediente: 05/07
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción de intervenciones en espacios públicos del «Anillo Verde» relacionados con el Plan de Acompañamiento de la Expo Zaragoza 2008
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza
 - c) Plazo de ejecución: tres meses según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, concurso
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.000 euros (cuarenta y cinco mil euros), IVA incluido.
- 5.—Garantía provisional: no procede
- 6.—Obtención de documentación e información:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en la sede del Consorcio Expo Zaragoza 2008 y en la siguiente dirección electrónica www.expozaragoza2008.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 horas antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas en la sede del Consorcio

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar. La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la sede del Consorcio o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de: tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consorcio Expo Zaragoza 2008

b) Domicilio: Pº Independencia, 34. entlo.

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha y Hora: 12.00 h del 29 de octubre de 2007

10.—Gastos de anuncios: Sí, por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza 27 de septiembre de 2007.—El Gerente del Consorcio Expo Zaragoza 2008, Jerónimo Blasco Jauregui.

SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U.

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de obra.

N/Ref.: 0101Z71978.—Obra de construcción de depósitos de agua destinados a la lucha contra incendios forestales en la provincia de Zaragoza.

Presupuesto máximo de referencia: 161.427,59 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 10 de diciembre de 2008.

El precio cierto de licitación y el plazo cierto de ejecución son los que aparecen reflejados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y en el presente anuncio de licitación pública.

Visita de obra: Día 17 de octubre de 2007, a las 10:00 horas, con salida desde el Ayuntamiento de Tabuenca (Zaragoza), sito en la Plaza de España de la localidad.

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de Licitación.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Copistería Arrondo, S. L. (Documentación administrativa y técnica), cuya dirección es: Pº. Independencia, 24-26 (Centro Comercial local 78) de Zaragoza. Teléfono 976219257.

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando refe-

rencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, Avda. César Augusto, nº 14, 7ª planta, 50004 Zaragoza. Teléfono 976070000.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 12:00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado.

En Zaragoza, a 2 de octubre de 2007.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Ministerio de Medio Ambiente, relativo a información pública de los bienes y servicios afectados por el «Proyecto de colector de Valdeliberola del sistema de riegos del Alto Aragón (HU/Candasnos)». Clave: 09.123.196/2111.

Por resolución de la Dirección General del Agua de fecha 28 de diciembre de 2006, se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro a incoar el expediente de información pública del proyecto del epígrafe, a los efectos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 41, de 28 de febrero de 2007, se publicó la Nota-anuncio de la información pública del proyecto del epígrafe, a la que no se presentaron alegaciones. La relación de los bienes afectados contenida en el proyecto era incompleta, por lo que, subsanada esta deficiencia, se debe volver a publicar de nuevo la información pública de los bienes y servicios afectados por el proyecto.

El Proyecto redactado y que fue sometido a información pública, define las obras necesarias para la ejecución del Colector de Valdeliberola, que sirve de separación de los Sectores III y V y que discurre desde el embalse de Valdepatao hasta el río Ebro, donde desemboca, realizando las obras de encauzamiento únicamente en su tramo inicial, de una longitud de 6.562,00 metros, aprovechando en el resto de su recorrido el cauce natural del Barranco de Val de Liberola.

El anejo 10.—Expropiaciones y Servicios afectados de ese proyecto contenía los datos de los bienes afectados únicamente en su tramo inicial mencionado anteriormente, faltando los correspondientes al resto del colector hasta el río Ebro. Error que ha sido subsanado y el mencionada anejo contiene los datos de la totalidad de bienes afectados por el proyecto.

Por ello, de conformidad con el artículo 86. «Información Pública» de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a Información Pública los bienes afectados por el «Proyecto de Colector de Valdeliberola del Sistema de Riegos del Alto Aragón (Hu/Candasnos)» por plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio en el presente Boletín.

A tal fin, la referida documentación estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sitas en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24-28.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación del que la encabece.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2007.—El Director Técnico, Fermín Molina García.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

* En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

* En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Huesca, haciendo constar el número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, De 29 de julio, BOE de 02.09.2005), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante

acreditado, a través de esta unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en C/ General Lasheras nº 6, o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y fax 974 293348.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

LOTT: Ley 16/87; Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre (BOE nº 242, de 9 de octubre)

ROTT: RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Huesca, 1 de octubre de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-01203-O-07
Fecha: 25/04/2007
Nombre: GESTIO LOGISTIC, S. L.
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-00064-O-07
Fecha: 16/01/2007
Nombre: ALONSO MARTINEZ, ISABEL
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-00003-O-07
Fecha: 03/01/2007
Nombre: JUANOLA PLANAS, ANA MARIA
Población: OLOT
Provincia: GIRONA
Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-03963-O-06
Fecha: 08/11/2006
Nombre: FRIGOPUIG S. A.
Población: SAGUNTO
Provincia: VALENCIA
Sanción: 201,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT; Art. 199.9 ROTT

Expediente: HU-03518-O-06
Fecha: 01/10/2006
Nombre: GONZALEZ RUIZ, ANTONIA
Población: VENDRELL (EL)
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 1.901,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT; Art. 198 ROTT

Expediente: HU-03410-O-06
Fecha: 20/09/2006
Nombre: DRISS BENACHOUR
Población: ARTESA DE SEGRE
Provincia: LLEIDA
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Anexo 1 ATP, Art. 7 del RD 237/2000 (BOE 16-3); Art. 140.26.2 LOTT; Art. 197 ROTT

Expediente: HU-03408-O-06
Fecha: 20/09/2006

Nombre: DRISS BENACHOUR
 Población: ARTESA DE SEGRE
 Provincia: LLEIDA
 Sanción: 4.600,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT; Art. 197.19 ROTT

Expediente: HU-03606-O-06
 Fecha: 10/10/2006
 Nombre: HERMANOS LOBERA S. L.
 Población: PUEBLA DE ALFINDEN
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 4.601,00 euros
 Preceptos Infringidos: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE.
 R.D. 1417/2005 (BOE 3-12); Art. 140.10 LOTT; Art. 197.10 ROTT

Expediente: HU-03578-O-06
 Fecha: 06/10/2006
 Nombre: VILLAR NOGUERAS, S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 4.601,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT; Art. 197.1.9 ROTT

Expediente: HU-03577-O-06
 Fecha: 06/10/2006
 Nombre: VILLAR NOGUERAS, S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 3.301,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.22 LOTT; Art. 197.22 ROTT

Expediente: HU-04083-O-06
 Fecha: 16/11/2006
 Nombre: EBRO AISLAMIENTOS TERMICOS S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-04312-O-06
 Fecha: 05/12/2006
 Nombre: TRANSPORTES HARRI-XURI S. L.
 Población: OLLOKI
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 3.626,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT; Art. 197.19 ROTT

Expediente: HU-00422-O-07
 Fecha: 20/02/2007
 Nombre: LOPEZ GARCIA JUAN MIGUEL
 Población: TERRASSA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-00225-O-07
 Fecha: 07/02/2007
 Nombre: GIMENEZ CLAVERIA, JOSE ANTONIO
 Población: QUINTO DE EBRO
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 201,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT; Art. 199.9 ROTT

Expediente: HU-01478-O-07
 Fecha: 12/03/2007
 Nombre: METROFANG S. L.

Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 225,75 euros (PAGADO)
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT; Art. 199.2 ROTT

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre (BOE nº 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en ANEXO, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante Transportes de Huesca, sito en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Huesca, haciendo constar el número de expediente.

3ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad en C/ General Lasheras nº 6, o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y fax 974 293348.

Huesca, 1 de octubre de 2007.—La Instructora del Expediente, Victoria Royo Martínez.

ANEXO

Expediente: HU-00213-O-07
 Fecha: 09/02/2007
 Nombre: OPERE BELTRAN, ANTONIO ANDRES
 Población: BOLEA
 Provincia: HUESCA
 Sanción: 1.701,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art.141.31 Ley 16/1987 en relación con el art.140.19 LOTT;

Expediente: HU-00226-O-07
 Fecha: 08/02/2007
 Nombre: SERVEI DE CONTENEDORS S. L.
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT; Art. 198.19 ROTT

Expediente: HU-04161-O-06
 Fecha: 17/11/2006
 Nombre: MABROCA SCP
 Población: LLEIDA
 Provincia: LLEIDA
 Sanción: 2.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: Anexo 1 ATP; Art. 140.26.1 LOTT;
 Art. 197 ROTT

Expediente: HU-04336-O-06
 Fecha: 03/12/2006
 Nombre: RIFA CRUELLES, CARLOS
 Población: TORELLO
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 3.301,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.22 LOTT;
 Art. 197.22 ROTT

Expediente: HU-00716-O-07
 Fecha: 13/03/2007
 Nombre: AUTOMATED TELLER MACHINES SERV.,
 SL
 Población: COSLADA
 Provincia: MADRID
 Sanción: 1.951,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT; Art. 198 ROTT

Expediente: HU-00694-O-07
 Fecha: 15/03/2007
 Nombre: EXCLUSIVAS SAN FERMIN S. L.
 Población: BARAÑAIN
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 1.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 17 OM 20-7-95 (BOE 2/8); Art.
 141.22 LOTT; Art. 198.22 ROTT

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras
 Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a
 los interesados relacionados en el Anexo, de la
 iniciación de expedientes sancionadores y apertura
 de plazos de alegaciones y prueba, por presunta
 infracción a las disposiciones ordenadoras del
 transporte.***

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre, (BOE nº 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en ANEXO, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante Transportes de Huesca, donde obra el expediente y que está situado en C/ General Lasheras, nº 6.

2º.—En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente pro-

puesta se reducirá en un 25% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Huesca, haciendo constar el número del expediente sancionador.

3º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en C/ General Lasheras nº 6, o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y Fax 974 293348.

Huesca, 1 de octubre de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-01775-O-07
 Fecha: 03/07/2007
 Nombre: CONSTRUCCIONES MOSNEGUTU, S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 150,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT;
 Art. 199.9 ROTT

Expediente: HU-01855-O-07
 Fecha: 10/07/2007
 Nombre: CONSTRUCCIONES EGUNEZ, S. L.
 Población: ABALTZISKETA
 Provincia: GUIPUZCOA
 Sanción: 1.500,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT;
 Art. 197.24 ROTT

Expediente: HU-01380-O-07
 Fecha: 16/05/2007
 Nombre: SERVICIOS LOGISTICOS ROBERT, S. L.
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 3.450,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109
 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT; Art. 197.1.9 ROTT

Expediente: HU-01721-O-07
 Fecha: 14/06/2007
 Nombre: NOPI GLOBAL SERVICES S. L.
 Población: EL MASNOU
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 278,25 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT; Art. 197.19
 ROTT

Expediente: HU-01436-O-07
 Fecha: 27/05/2007
 Nombre: CERVILLA LOPEZ, JUAN MANUEL
 Población: FIGUERES
 Provincia: GIRONA
 Sanción: 3.450,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.13 LOTT;
 Art. 197.13 ROTT; Art. 140.13 LOTT; Art. 197.13 ROTT

Expediente: HU-01437-O-07

Fecha: 27/05/2007
 Nombre: CERVILLA LOPEZ, JUAN MANUEL
 Población: FIGUERES
 Provincia: GIRONA
 Sanción: 3.450,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT; Art. 197.1.9 ROTT

Expediente: HU-01546-O-07
 Fecha: 06/06/2007
 Nombre: NAVARRO GONZALEZ, SALVADOR
 Población: GARRAPINILLOS
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 225,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 142.3 LOTT; Art. 199.3 ROTT

Expediente: HU-01800-O-07
 Fecha: 08/07/2007
 Nombre: BARBOSA GALARZA, LAURA LEONOR
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 750,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT; Art. 198.19 ROTT

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43 de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (B. O. E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud y Consumo Acuerdo de Iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 1 de octubre de 2007.—El Instructor, Jorge Esteban Martín.

ANEXO

Expediente: 5062/DGSP/07
 Fecha: 22 de agosto de 2007
 Nombre: Ismael Gutiérrez Haro
 Establecimiento: Bar Bis a Bis
 Dirección: Calle Arzobispo Doménech n.º 44
 Población: Zaragoza
 Provincia: Zaragoza
 Preceptos infringidos: artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43 de 11 de abril de 2001).

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del «Curso de actualización de conocimientos para el mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Fegan S. XXI, S. L.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (B.O.E. n.º 44 de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

Asimismo, la mencionada Orden SCO/317/2003, establece en el punto Quinto que el personal que realice operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario realizará un curso cada cinco años que suponga una adecuación a los avances científico-técnicos de los contenidos del anexo, cuya duración mínima será de diez horas, e incluirá la actualización de sus conocimientos sobre la legislación vigente en materia de salud pública y salud laboral, identificación de puntos críticos y elaboración de programas de control.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 26 de septiembre de 2006, ha otorgado la autorización del «Curso de actualización de conocimientos para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella», a la entidad FEGAN S.XXI, S. L., de acuerdo con los siguientes requisitos:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

N.º de Resolución: A 2-F/2007

Lugar de celebración: FEGAN S. XXI, S. L. C/Severo Ochoa, 5. 50.011 Zaragoza. Teléfono 976-535189. Fax 976-311785.

Número de horas lectivas: 10 horas (8 horas teóricas y 2 horas prácticas)

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

Objetivo del curso: Actualización de conocimientos, a los avances científico-técnicos, del personal que dispone del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella».

Programa del curso «Actualización de conocimientos para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella»:

1. Legislación vigente en materia de salud pública y salud laboral (dos horas)

2. Identificación de puntos críticos. Límites críticos, vigilancia y medidas correctoras (tres horas)

3. Verificación y revisión de los planes de control (tres horas)

4. Ejercicios prácticos (dos horas)

Zaragoza, 28 de septiembre de 2006.—El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de capacitación para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «Fegan S.XXI, S. L.», de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del

Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 20 máximo, 10 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2007.

Horario: de 9.00 a 14.00 horas.

Lugar de celebración: Cárnicas Cinco Villas, Polg. Valdeherrín. Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Para la realización del curso se abonará la correspondiente «Tasa de Matrícula».

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se

entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 10 de octubre de 2007.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc.. se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA» (NIVEL BASICO)

Datos personales

Nombre y apellidos
D.N.I.
Teléfono
Fax
Domicilio
Código postal
Localidad
Provincia

Datos profesionales (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
C.I.F./N.I.F.
Teléfono
Fax
Domicilio
Código postal
Localidad
Provincia
Descripción del puesto de trabajo

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad

En..., a... de... de 2007
Firma:

NOTIFICACION de la Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de la Resolución de caducidad del expediente que se detalla a continuación.

No habiendo sido posible notificar la Resolución por la que se comunica a Nager Julián Distribuciones, S. L. titular del establecimiento dedicado a almacenamiento y manipulación de productos de la pesca y de la acuicultura frescos (clave 12), situado en Camino Bajo La Venta, Nave 10 G de Cuarte de Huerva (Zaragoza), la declaración de caducidad del expediente de solicitud de Autorización e Inscripción Inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos de su industria, se procede a su notificación conforme al art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la citada Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación, en los términos previstos en el artº. 114 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 18 de octubre de 2007.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo, P.A. (Artículo 10.3, del Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto Reforma línea aérea media tensión Naval-Hoz de Barbastro, promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L., en los municipios de Naval y Hoz de Costeán (Huesca). Expediente INAGA:500201/01/2007/6971.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por ENDESA Distribución Eléctrica S. L. en los municipios de Naval y Hoz de Costeán relativo al proyecto, reforma línea aérea media tensión Naval-Hoz de Barbastro que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª Planta, 50002-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Naval y Hoz

y Costeán y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

En Zaragoza, a 18 de septiembre de 2007.—El Jefe de Area II, Luis Crespo Echevarria.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el proyecto básico relativo a la instalación existente de la empresa The Pink Pig, S. A. U., ubicada en la C/Francia, número 75 en el polígono industrial «El Campillo» sito en término municipal de Zuera (Zaragoza). (INAGA/500301/02.2006/10868).

La empresa The Pink Pig, S. A. U., ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente, situada en Término Municipal de Zuera (Zaragoza) de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de la empresa The Pink Pig, S. A. U., ubicada en calle Francia, número 75 del polígono industrial «El Campillo», en Término Municipal de Zuera (Zaragoza).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, número 1, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Zuera, plaza España, número 3, de Zuera (Zaragoza).

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a modificación de plan parcial «Sector Margudged».

Aprobada inicialmente la modificación de plan parcial «Sector Margudged» (Antiguos sectores 17-18) de Boltaña desarrollado en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don José Antonio Lorente Fernández visado en fecha 24 de abril de 2007, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2007, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOA.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Boltaña, a 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Salas Altas, relativo a aprobación de modificación de alineaciones en el Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobado por el Ayuntamiento de Salas Altas por unanimidad, en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2007, la Modificación Planteada por el Técnico redactor que afecta a las alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana de salas Altas, tras la aprobación inicial y antes de la aprobación provisional del mismo.

Dado que dicha modificación responde a una configuración futura que en mucho mejora ciertos tramos de la malla urbana del municipio, de conformidad con lo regulado en el art 63,3 del Reglamento de Planeamiento Aragonés se procede a abrir un nuevo periodo de información pública de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y como establece el art 62 de dicho Reglamento al objeto de que durante este periodo se puedan plantear las alegaciones que se consideren oportunas a la citada modificación de alineaciones.

En Salas Altas a 27 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M^a Concepción Subías Tricas.

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a cambio de calificación jurídica de una finca rústica sita en la corraliza de Puy Ovil.

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Tauste, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Alterar la calificación jurídica de la finca que a continuación se describe:

Terreno segregado de la finca denominada Corraliza de Puy Ovil, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la

Propiedad de Ejea de los Caballeros al Tomo 396, Libro 85 de Tauste, Folio 80, Finca n^o 5773. El enclave segregado tiene una superficie de 6-22-53 Has. Polígono 34, Parcelas n^o 30-parcial, 32, 33 y 34-parcial, Parcelas Municipales n^o 576302, 5760, 5761, 5762 y 5376, siendo sus linderos: Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento de Tauste; Sur, Camino. Tiene un valor de 6.225 euros y calificado jurídicamente como bien comunal pasando a ser considerado como Bien Patrimonial de Propios del Ayuntamiento de Tauste.

Segundo.—El destino de la parcela desafectada es la permuta de tierras con el vecino de la localidad.

Tercero.—Dada la naturaleza del terreno se llevará a cabo información pública por plazo de un mes para su cambio de calificación jurídica, y se someterá el expediente a la aprobación de los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Aprobar la Memoria justificativa del interés social y de la utilidad pública correspondiente a la permuta de tierras que se pretende realizar y que se acompaña como documentación complementaria.

Quinto.—Aprobar inicialmente con el quórum legal establecido el cambio de calificación jurídica del enclave municipal ubicado en el paraje de «Corraliza de Puy Ovil».

Sexto.—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación que sea precisa».

Tauste a 13 de septiembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pola Lite.

